INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE EMPRESA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
ENERO DE 2023

Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública

CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u (OCYP)
O&M ELÉCTRICA MATAMOROS-GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	EGEE/C09-2022-0005 "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"	Q 5,024,459.00	Q 4,486,124.11	Q 4,486,124.11	298-31	CONTRATO 067-2023 DE FECHA 10-01-2023
CONTRUVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA	EGEE/C09-2022-0005 "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"	Q 6,634,594.01	Q 5,923,744.65	Q 5,923,744.65	298-31	CONTRATO 068-2023 DE FECHA 10-01-2023
ICP ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	EGEE/C09-2022-0015 " REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CASAS HABITACIONALES DEL CAMPAMENTO LICHINATZUL DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"	Q 3,312,974.00	Q 2,958,012.50	Q 2,958,012.50	172-31	CONTRATO 002-2023 DE FECHA 10-01-2023
CONTRUVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA	EGEE/C11-2022-0002 " SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA JURÚN MARINALÁ"	Q 3,716,592.12	Q 3,318,385.82	Q 3,318,385.82	298-31	CONTRATO 003-2023 DE FECHA 05-01-2023

Contrato Administrativo No. 002-2023

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023), nosotros **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO,** de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **JOSUÉ LÓPEZ CARDOZA**, de veintisiete (27) años de edad, soltero, estadounidense, Empresario, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación –CUI- número dos mil novecientos setenta y tres, cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco, cero ciento uno (2973 58545 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. Actúo en mi calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, de la entidad denominada **ICP ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA,** en adelante identificada como el "CONTRATISTA", constituida mediante Escritura Pública Número setenta y cuatro (74), autorizada en esta ciudad, el veinticinco (25) de junio de dos mil ocho (2008), por el Notario Edgar Augusto

Moscoso Castellanos, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete (77,997), folio número seiscientos cincuenta y nueve (659), del libro ciento setenta y uno (171) Electrónico de Sociedades Mercantiles. Acredito mi personería con el Acta Notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), autorizada en esta ciudad por el Notario, Miguel Angel Ixcoy Robles, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República, con el número seiscientos cincuenta y un mil ochocientos veinte (651820), folio número seiscientos once (611), del libro número setecientos noventa y seis (796) de Auxiliares de Comercio de la entidad ICP ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, con plazo de tres años, contado a partir del diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO DE "REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CASAS HABITACIONALES DEL CAMPAMENTO LICHINATZUL DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar la **"REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CASAS HABITACIONALES DEL CAMPAMENTO LICHINATZUL DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"**, por medio de la Empresa o Gerencia de Generación de Energía Eléctrica del INDE, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número EGEE diagonal C cero nueve guion dos mil veintidós guion cero cero quince (EGEE/C09-2022-0015), se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor **ICP ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA,** según consta en acta número CERO OCHENTA GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (080-2022), de fecha doce (12) de diciembre del dos mil veintidós (2022), contenida en el Libro de Actas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cincuenta y siete mil doscientos

ochenta y seis (L2 57,286) autorizado por la Contraloría General de Cuentas de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). Esta adjudicación fue aprobada por el Gerente General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion cuatrocientos ochenta y cuatro guion dos mil veintidós (GG-P-484-2022), de fecha catorce (14) de diciembre del dos mil veintidós (2022). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL**. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación - INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: **Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la **REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CASAS HABITACIONALES DEL CAMPAMENTO LICHINATZUL DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY,** de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y OFERTA adjudicada, para el servicio de **REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CASAS HABITACIONALES DEL CAMPAMENTO LICHINATZUL DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY,** cumpliendo con los requisitos técnicos que se describen en el **ANEXO** de este CONTRATO. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO,**

PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA. Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** Será de cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del contrato con el número de registro interno del INDE. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA.** Los servicios serán realizados en el Campamento Li-Chinatzul, kilómetro doscientos punto cinco (Km. 200.5), San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRORROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo sesenta y cuatro (64) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran. **QUINTA: PRECIO.** A) El valor para el Renglón número uno (1) es de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES (Q. 1,962,310.00); B)** El Valor total del Renglón número dos (2) es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES (Q. 1,350,664.00);** por lo que el precio total de la presente contratación es de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 3,312,974.00),** el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA-). **SEXTA: FORMA DE PAGO:** A) La forma de pago del presente contrato se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, de la forma siguiente: El cien por ciento (100 %) del valor total del Servicio con la entrega de la **REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CASAS HABITACIONALES DEL**

CAMPAMENTO LICHINATZUL DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY. B) **Documentos a presentar para trámite de pago:** El CONTRATISTA debe presentar a la UNIDAD EJECUTORA la siguiente documentación: I) **Documentos a presentar:** i) Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación –INDE- (NIT: 245540-4, dirección: 7ª Avenida 2-29 zona 9, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto sobre la Renta; ii) Fotocopia de los seguros que correspondan y aceptación de los mismos, con fotocopia del dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; iii) fotocopia del CONTRATO; iv) Certificación del Acta de Recepción Final del servicio, suscrita por el Supervisor del Contrato y el Jefe de la Unidad Ejecutora a entera satisfacción del INDE, dicha certificación debe contar con el visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora. La División Administrativa Financiera o la UNIDAD EJECUTORA deben aceptar o rechazar la Factura Electrónica en Línea (FEL) presentada dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. El pago de la Factura Electrónica en Línea (FEL) se hará dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles, posteriores a la fecha en que fuere aceptada la documentación completa. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2023-21100080-101-11-00-000-004-000-1011 Servicio de Generación de Energía Eléctrica subproducto 001-028-0001, Renglón de gasto 172 Mantenimiento y Reparación de Viviendas, fuente de financiamiento 31 Ingresos Propios, del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación – INDE– por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El

CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la División Administrativa Financiera de la Empresa Generación de Energía Eléctrica del INDE EGEE. División que incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento:** El CONTRATISTA deberá constituir y presentar al INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este CONTRATO. Este Seguro de Caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO con su número de registro de control interno del INDE, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del contrato hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO con el Visto Bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En dicha Póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho Seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento:** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final suscrita por el Supervisor del contrato, responderá por la calidad y funcionamiento del Servicio de "**REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CASAS HABITACIONALES DEL CAMPAMENTO LICHINATZUL DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY**", mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución

dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá al Seguro de Caución de Cumplimiento y deberá estar vigente durante veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción final del servicio de "**REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CASAS HABITACIONALES DEL CAMPAMENTO LICHINATZUL DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY**". El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los servicios debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del servicio. En dicha Póliza, se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho Seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución Saldos Deudores:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA deberá presentar un seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En dicha Póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho Seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de Responsabilidad Civil Contractual:** El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Ciento cincuenta mil quetzales (Q150,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del

CONTRATO. Este seguro debe estar vigente en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la prestación del servicio, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO: A) AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO. **B) VARIACIONES**: Las variaciones en el monto del CONTRATO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO. b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO original. Los precios se negociarán entre las partes. c) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA:**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de terminación del CONTRATO, las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; y e) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:** a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala. b) Ceñirse al CONTRATO firmado. c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO. d) En caso aplique, presentar la documentación solicitada en el CONTRATO. e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido. f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido. g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del servicio. h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del servicio. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros. i) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán

invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del Servicio contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución. l) Presentar informes de avance del Servicio al SUPERVISOR DEL CONTRATO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN presentado y aprobado. m) En caso de presentar atraso en la entrega del Servicio, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en estos Términos de Referencia; n) Responder mediante garantía del servicio por el tiempo requerido, a partir de la recepción final del servicio; o) Entregar certificado de garantía con una vigencia no menor a veinticuatro (24) meses; p) Mantener vigente la Constancia electrónica de inscripción y precalificación emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE- durante la vigencia de la contratación. **PROHIBICIONES:** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por partes de los Entes Reguladores del Sistema Eléctrico del País, demoras en el trámite de Servidumbres de Conducción de Energía Eléctrica, demora en la autorización de Permisos y Licencias por parte de entes externos,

se considerará como un caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado. b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados. c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron. d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo sesenta y cuatro (64) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas serán resueltas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO**: **A) RECEPCIÓN:** Cuando el Servicio esté entregado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO, a efecto de interrumpir el plazo de ejecución, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del contratista a la Gerencia de que corresponda. Si no estuviera el servicio prestado conforme al contrato suscrito, el Supervisor del Contrato con Visto Bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora debe rendir informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la Gerencia. Debiendo el Supervisor del contrato notificar al contratista para que proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo de ejecución no se tendrá como interrumpido. Cuando el Supervisor del Contrato establezca que el servicio se encuentra conforme el contrato celebrado, con el visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora debe rendir informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la Gerencia que corresponda, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el Supervisor del Contrato en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO**: El Acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el Supervisor del Contrato como el Jefe de la unidad Ejecutora, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Gerente de Área para su aval, la liquidación del Contrato debe ser aprobada por la

autoridad que aprobó la contratación, su fuere precedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES: a) REPRESENTANTE DEL INDE**: Durante la ejecución del CONTRATO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido al Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE- EGEE, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber recibido la copia del CONTRATO con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, titulo o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Yo **JOSUÉ LÓPEZ CARDOZA** manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel uno (N1) de esta Ciudad, Gerencia de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE- y El CONTRATISTA señala la catorce (14) calle A treinta guion diecisiete (30-17) zona siete (7)

Ciudad de Plata dos (2), Guatemala y en la dirección de correo electrónico icpasociados@yahoo.com, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General al momento de su suscripción. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en trece (13) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso más Anexo en seis (6) hojas.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL –INDE-

SR. JOSUÉ LÓPEZ CARDOZA
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
ICP ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CASAS HABITACIONALES DEL CAMPAMENTO LICHINATZUL DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY.

De cada uno de los renglones contempla todas las actividades y recursos necesarios para cumplir con las condiciones técnicas solicitadas en el presente Contrato.

RENGLÓN 1: REPARACIÓN DE DIEZ (10) CASAS TIPO A

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1 DEMOLICIONES Y PREPARACIÓN DE SUPERFICIES CASAS TIPO A			
1.1	Remoción de piso de vinil existente, extracción de ripio, clasificación y el material retirado será trasladado fuera de las instalaciones del campamento Li-Chinatzul y disposición final en basurero municipal, limpieza y preparación profunda de superficie	m²	74.00
1.2	Suministro e instalación de junta de dilatación en contrapiso, que permita la dilatación y contracción de las cuatro (4) placas de concreto, evitando así el levantamiento del piso cerámico que se colocará y nivelar planchas de piso escarificando o rellenado según corresponda.	m	24.00
1.3	Desmontaje del cable eléctrico existente, el cual deberá ser entregado al SUPERVISOR DE CONTRATO	unidad	1
1.4	Desmontaje de lámparas, tomacorrientes, operadores de iluminación, los cuales deberán ser entregados al SUPERVISOR DE CONTRATO	Casa	1
1.5	Resanar las superficies de los tabiques divisorios interiores dejando preparadas las superficies para la colocación de planchas de DUROCK con malla de fibra de vidrio y cemento o producto similar.	Casa	1
1.6	Remoción de planchas de cielo falso existentes, incluyendo la extracción de ripio, el cual deberá ser trasladado fuera de las instalaciones del campamento Li-Chinatzul para realizar por el CONTRATISTA la disposición final en basurero municipal	m²	80
2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACABADOS EN SUPERFICIES CASA TIPO A			
	PISO		
2.1	Suministro e instalación de piso cerámico de primera calidad, color y tamaño a escoger por el SUPERVISOR DE CONTRATO con anuencia de Jefatura de Planta. El remate del piso es hasta fuera de los ingresos	m²	75.00
PAREDES Y TABIQUES (SUPERFICIES INTERIORES DE LA CASA)			

2.2	Suministro e instalación de planchas de DUROCK con malla de fibra de vidrio y cemento de 4' x 8' x 1/2" (1.22 m. x 2.44 m x 1/2"), debidamente fijado a la estructura de los tabiques existentes. Acabado de la superficie tipo alisado con aplicación de masilla 2 manos para afinar superficie y cerrar poros y aplicación de 2 manos de pintura tipo Vinil-Acrílica Semi-brillante, color a elegir	m²	190.00
ZÓCALO (SUPERFICIES INTERIORES DE LA CASA)			
2.3	Suministro e instalación de zócalo de madera tratada y seca al horno de entre 3 1/2" y 4" de alto con moldura superior a elegir debidamente fijada con pegamento y tornillos y cubiertos los mismos con tarugo de madera	m	64.00
CIELO FALSO			
2.4	Suministro e instalación de planchas de cielo falso color blanco, con recubrimiento frontal vinílico y recubrimiento trasero de aluminio para la protección contra la temperatura y el agua de 7.5 milímetro mínimo. **IMPORTANTE: En la Casa #10 del campamento incluida en la reparación, debe ser completado el armado de la estructura soporte de aluminio en los ambientes donde no existe la misma previo a la instalación de las planchas de cielo falso.**	m²	80.00
OTRAS INSTALACIONES			
2.5	Suministro e instalación de cableado con cable THHN no.12	m	200.00
2.6	Suministro e instalación de cableado con cable THHN no.14	m	100.00
2.7	Suministro e instalación de cableado con cable THHN no. 10	m	120.00
2.8	Suministro e instalación de cableado con cable THHN no. 8	m	15.00
2.9	Suministro e instalación de cableado con cable THHN no. 6	m	18.00
2.10	Suministro e instalación de tablero monofásico de 8 circuitos	unidad	1.00
2.11	Suministro e instalación de Flip-On 1x20A	unidad	1.00
2.12	Suministro e instalación de Flip-On 1x15A	unidad	1.00
2.13	Suministro e instalación de Flip-On 2x40A	unidad	1.00
2.14	Suministro e instalación de Flip-On 2x30A	unidad	1.00
2.15	Suministro e instalación de plafonera tipo OVAL	unidad	11.00
2.16	Suministro e instalación de tomacorriente 240 V color negro	unidad	1.00
2.17	Suministro e instalación de doce tomacorrientes 110V color negro	unidad	12.00
2.18	Suministro e instalación de interruptores dobles (caja + armadura + dados) modelo QUADRA o mejor calidad color negro 15 AMP, 125 V	unidad	3.00

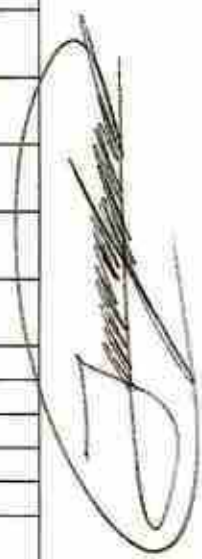

2.19	Suministro e instalación de interruptores sencillos (caja + armadura + dados) modelo QUADRA o mejor calidad color negro 15 AMP, 125 V	unidad	2.00
2.20	Suministro e instalación de interruptor mixto color negro	unidad	1.00
2.21	Suministro e instalación de cajas rectangulares	unidad	18.00
2.22	Suministro e instalación de pulsador para timbre	unidad	1.00
2.23	Suministro e instalación de timbre de sobreponer 125V	unidad	1.00
2.24	Suministro e instalación de lámpara LED tipo plafón enroscable de 35 W, luz blanca en techo	unidad	11.00
2.25	Circuito A 6 Tomacorrientes Polarizados 110V	unidad	1.00
2.26	Circuito B 6 tomacorrientes polarizados 110V	unidad	1.00
2.27	Circuito C iluminación 11 luminarias	unidad	1.00
2.28	Circuito D Estufa Eléctrica 220-240 V	unidad	1.00
2.29	Circuito E Calentador Tipo Cilíndrico 240V	unidad	1.00
TRABAJOS EN PUERTAS			
2.30	Desmontaje, Corte, (ajuste en puertas) e instalación de puertas existentes	unidad	7.00

RENGLÓN 2: REPARACIÓN DE OCHO (8) CASAS TIPO B

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1 DEMOLICIONES Y PREPARACIÓN DE SUPERFICIES CASAS TIPO B			
1.1	Remoción de piso de vinil existente, extracción de ripio, clasificación y el material retirado será trasladado fuera de las instalaciones del campamento Li-Chinatzul y disposición final en basurero municipal, limpieza y preparación profunda de superficie	m²	56.00
1.2	Suministro e instalación de junta de dilatación en contrapiso, que permita la dilatación y contracción de las cuatro (4) placas de concreto, evitando así el levantamiento del piso cerámico que se colocará y nivelar planchas de piso escarificando o rellenado según corresponda.	m	24.00
1.3	Desmontaje del cable eléctrico existente, el cual deberá ser entregado al SUPERVISOR DE CONTRATO	unidad	1
1.4	Desmontaje de lámparas, tomacorrientes, operadores de iluminación, los cuales deberán ser entregados al SUPERVISOR DE CONTRATO	Casa	1
1.5	Resanar las superficies de los tabiques divisorios interiores dejando preparadas las superficies para la colocación de planchas de DUROCK con malla de fibra de vidrio y cemento o producto similar.	Casa	1
1.6	Remoción de planchas de cielo falso existentes, incluyendo la extracción de ripio, el cual deberá ser trasladado fuera de las instalaciones del campamento Li-Chinatzul para realizar por el CONTRATISTA la disposición final en basurero municipal	m²	65

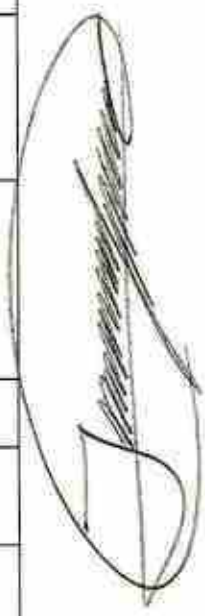

2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACABADOS EN SUPERFICIES CASA TIPO B			
PISO			
2.1	Suministro e instalación de piso cerámico de primera calidad, color y tamaño a escoger por el SUPERVISOR DE CONTRATO con anuencia de Jefatura de Planta. El remate del piso es hasta fuera de los ingresos	m²	57.00
PAREDES Y TABIQUES (SUPERFICIES INTERIORES DE LA CASA)			
2.2	Suministro e instalación de planchas de DUROCK con malla de fibra de vidrio y cemento de 4' x 8' x 1/2" (1.22 m. x 2.44 m x 1/2"), debidamente fijado a la estructura de los tabiques existentes. Acabado de la superficie tipo alisado con aplicación de masilla 2 manos para afinar superficie y cerrar poros y aplicación de 2 manos de pintura tipo Vinil-Acrílica Semi-brillante, color a elegir	m²	159.00
ZÓCALO (SUPERFICIES INTERIORES DE LA CASA)			
2.3	Suministro e instalación de zócalo de madera tratada y seca al horno de entre 3 1/2" y 4" de alto con moldura superior a elegir debidamente fijada con pegamento y tornillos y cubiertos los mismos con tarugo de madera	m	56.00
CIELO FALSO			
2.4	Suministro e instalación de planchas de cielo falso color blanco, con recubrimiento frontal vinílico y recubrimiento trasero de aluminio para la protección contra la temperatura y el agua de 7.5 milímetro mínimo. **IMPORTANTE: En la Casa #10 del campamento incluida en la reparación, debe ser completado el armado de la estructura soporte de aluminio en los ambientes donde no existe la misma previo a la instalación de las planchas de cielo falso.**	m²	65.00
OTRAS INSTALACIONES			
2.5	Suministro e instalación de cableado con cable THHN no.12	m	200.00
2.6	Suministro e instalación de cableado con cable THHN no.14	m	100.00
2.7	Suministro e instalación de cableado con cable THHN no. 10	m	100.00
2.8	Suministro e instalación de cableado con cable THHN no. 8	m	15.00
2.9	Suministro e instalación de cableado con cable THHN no. 6	m	18.00
2.10	Suministro e instalación de tablero monofásico de 8 circuitos	unidad	1.00
2.11	Suministro e instalación de Flip-On 1x20A	unidad	1.00
2.12	Suministro e instalación de Flip-On 1x15A	unidad	1.00
2.13	Suministro e instalación de Flip-On 2x40A	unidad	1.00
2.14	Suministro e instalación de Flip-On 2x30A	unidad	1.00
2.15	Suministro e instalación de plafonera tipo OVAL	unidad	11.00

2.16	Suministro e instalación de tomacorriente 240 V color negro	unidad	1.00
2.17	Suministro e instalación de doce tomacorrientes 110V color negro	unidad	12.00
2.18	Suministro e instalación de interruptores dobles (caja + armadura + dados) modelo QUADRA o mejor calidad color negro 15 AMP, 125 V	unidad	3.00
2.19	Suministro e instalación de interruptores sencillos (caja + armadura + dados) modelo QUADRA o mejor calidad color negro 15 AMP, 125 V	unidad	2.00
2.20	Suministro e instalación de interruptor mixto color negro	unidad	1.00
2.21	Suministro e instalación de cajas rectangulares	unidad	18.00
2.22	Suministro e instalación de pulsador para timbre	unidad	1.00
2.23	Suministro e instalación de timbre de sobreponer 125V	unidad	1.00
2.24	Suministro e instalación de lámpara LED tipo plafón enroscable de 35 W, luz blanca en techo	unidad	11.00
2.25	Circuito A 6 Tomacorrientes Polarizados 110V	unidad	1.00
2.26	Circuito B 6 tomacorrientes polarizados 110V	unidad	1.00
2.27	Circuito C iluminación 11 luminarias	unidad	1.00
2.28	Circuito D Estufa Eléctrica 220-240 V	unidad	1.00
2.29	Circuito E Calentador Tipo ducha de 240V	unidad	1.00
TRABAJOS EN PUERTAS			
2.30	Desmontaje, Corte, (ajuste en puertas) e instalación de puertas existentes	unidad	7.00

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

El CONTRATISTA dispondrá como mínimo del siguiente personal:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LO REQUERIDO
a)	Supervisor responsable de la ejecución del CONTRATO, Ingeniero Civil Nery Rigoberto Velásquez Robledo colegiado 15,881, quién estará presente en el área de trabajo como mínimo dos (2) días a la semana.
b)	Encargado General, David Genaro Canú Sipac, quién permanecer en el área de trabajo.
c)	Electricista autorizado para los trabajos de instalaciones eléctricas y garantizar la calidad y funcionalidad de la misma.
d)	Albañiles necesarios con experiencia amplia en armado de tabiques de DUROCK,y colocación de piso y revestimiento sobre paredes o persona con amplia experiencia
e)	Carpintero para instalación del zócalo y experiencia en la colocación de los tabiques, instalación, ajuste de puertas y cerraduras.
f)	Pintores con amplia experiencia en el ramo.
g)	Así mismo, los ayudantes y demás personal que el CONTRATISTA estime necesario para la ejecución de las distintas actividades requeridas como parte del servicio.

NORMAS TÉCNICAS GENERALES

NORMA OFERTADA
Todas las que sean aplicables para la entrega y prestación del servicio.

GARANTÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
a)	El CONTRATISTA emitirá garantía sobre la correcta instalación de la infraestructura eléctrica en las casas habitacionales; en caso de daño en algún equipo existente dentro de las casas, responderá con la reposición de los bienes dañados.
b)	El Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento, solicitado en el presente Contrato.

RECHAZOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LO REQUERIDO
a)	La Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE estará, en todo momento, en su derecho de rechazar la REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CASAS HABITACIONALES DEL CAMPAMENTO LICHINATZUL DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY, que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en estos Términos de Referencia o bien si el OFERENTE presentara mejores especificaciones y valores en su OFERTA y luego no cumpliere con las mismas, será también motivo de rechazo, debiendo de cualquier forma cumplir con lo establecido u ofrecido.
b)	El Supervisor del contrato verificará y validará el "REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CASAS HABITACIONALES DEL CAMPAMENTO LICHINATZUL DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY", mismo que debe cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia y Contrato.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 003-2023

En la ciudad de Guatemala, el cinco (5) de enero de dos mil veintitrés (2023), nosotros **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y, **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y facultándolo para la suscripción del mismo; y **RAÚL ESTUARDO PÉREZ AJANEL**, de treinta y cinco (35) años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos quince, dieciocho mil cinco, cero ciento uno (2315 18005 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal, de la Entidad denominada **CONSTRUVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante identificada como el "CONTRATISTA", constituida mediante

Escritura Pública número treinta y seis (36), autorizada en la Ciudad de Guatemala, el día tres (03) de septiembre del año dos mil catorce (2014), por el Notario Edwin Eduardo Carrillo Serrano, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento dieciséis mil doscientos cincuenta y nueve (116259), folio número novecientos cincuenta y seis (956), del libro doscientos nueve (209) Electrónico de Sociedades Mercantiles, acredito mi personería con el Acta Notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario, David Alejandro Escobar Pineda, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho (641188), folio número novecientos treinta y tres (933), del libro número setecientos ochenta y nueve (789) de Auxiliares de Comercio, con vigencia de tres (03) años, contados a partir del nombramiento. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA JURÚN MARINALÁ"** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- convocó a ofertar el "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA JURÚN MARINALÁ", por medio de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número EGEE diagonal C once guion dos mil veintidós guion cero cero cero dos (EGEE/C11-2022-0002), se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la Entidad CONSTRUVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta en Acta número cero setenta y ocho guion dos mil veintidós (078-2022), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022), contenida en el Libro de Actas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica –EGEE-, Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos

cincuenta y siete mil doscientos ochenta y seis (L2 57,286), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Esta adjudicación fue aprobada por el Gerente General, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion cuatrocientos setenta y cinco guion dos mil veintidós (GG-P-475-2022), de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Uno punto dos (1.2). BASE LEGAL. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto; y, **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE, el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO, ALCANCES Y RECHAZOS DEL CONTRATO: Tres Punto Uno (3.1) OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA JURÚN MARINALÁ**, para la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación – INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA JURÚN MARINALÁ**, cumpliendo con los requisitos técnicos que se describen en el Anexo de éste CONTRATO. **Tres Punto Tres (3.3) RECHAZOS:** La Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-, estará en todo momento, en su derecho de rechazar el **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA JURÚN MARINALÁ**, que no satisfaga los requerimientos establecidos

relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia o bien si el OFERENTE presentara mejores especificaciones y valores en su OFERTA; y luego no cumpliere con las mismas, serán también motivo de rechazo, debiendo de cualquier forma cumplir con lo establecido u ofrecido. El SUPERVISOR DEL CONTRATO, verificará y validará el **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA JURÚN MARINALÁ**, mismo que debe cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia. El CONTRATISTA debe de cumplir con los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN prestada en su OFERTA. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del suministro, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRRROGA Y LUGAR DE ENTREGA: Cuatro Punto Uno (4.1) VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro Punto Dos (4.2) PLAZO:** Será de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la apertura de la Carta de Crédito al CONTRATISTA. **Cuatro Punto Tres (4.3) LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega del suministro, será la bodega de la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, ubicado en la Aldea Agua Blanca del municipio y departamento de Escuintla. **Cuatro Punto Cuatro (4.4) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega del suministro puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo sesenta y cuatro (64) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO:** El precio total de la presente contratación es de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR ($. 471,927.83)**, a un tipo de cambio de referencia del Banco de Guatemala de 7.87534 que equivale a TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q. 3,716,592.12), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago del valor total del **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA JURÚN MARINALÁ"**, se efectuará mediante: **Carta de Crédito de Importación en Dólares de los Estados Unidos de América:** Pagadera de la siguiente manera: **a)** Un Primer Pago, equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del suministro, con la presentación de los documentos de embarque de acuerdo a las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios UCP 600. **b)** Un Segundo Pago y final, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del suministro, contra la Recepción Final del suministro por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora, a entera satisfacción del INDE. Documentos a presentar para el trámite de pago por Carta de Crédito de Importación en Dólares de los Estados Unidos de América. El CONTRATISTA debe presentar a la Jefatura de la UNIDAD EJECUTORA o a la División Administrativa Financiera de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE, los siguientes documentos: a) Primer pago: De acuerdo a las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios UCP 600; factura comercial, conocimiento de embarque, lista de embarque, seguro de transporte (emitido a favor del INDE), certificado de origen y certificado de garantía del fabricante (emitido a nombre del INDE). b) Segundo pago y Final: Certificación original del Acta de Recepción Final del suministro, suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora a entera satisfacción del INDE, dicha certificación deberá contar con el visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora. **SEPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2023-21100080-101-11-00-

000-004-000-2021 o la Gerencia Financiera designe en la unidad ejecutora denominada Servicio de Generación de Energía Eléctrica, subproducto 001-028-0003 Generación de Energía por medio Hidroeléctrica Jurún Marinalá, en el renglón de gasto 298 "Accesorios y Repuestos en General", fuente de financiamiento 31 "Ingresos Propios". **OCTAVA: SEGUROS:** El contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presentó la OFERTA y se efectúo la adjudicación, en los cuales debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran en la División Administrativa Financiera de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica –EGEE-. División que incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúan copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho Punto Uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento:** El CONTRATISTA deberá constituir y presentar al INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este CONTRATO. Este Seguro de Caución de Cumplimiento deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO con su número de registro de control interno del INDE, el cual deberá otorgarse por el diez por ciento (10 %) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones

contraídas en este CONTRATO, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO con el Visto Bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En dicha póliza, se deberá indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho Punto Dos (8.2) Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento:** Dentro de los diez (10) hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora, éste responderá por la calidad y funcionamiento del "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA JURÚN MARINALÁ", mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este Seguro de Caución sustituirá al Seguro de Caución de Cumplimiento y deberá estar vigente durante dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha del acta recepción final del "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA JURÚN MARINALÁ", emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los suministros debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. En dicha póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho Punto Tres (8.3) Seguro de Caución de Saldos Deudores:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA deberá presentar un seguro, de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO, dentro de los diez

(10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En dicha póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho Punto Cuatro (8.4) Seguro de Transporte:** El CONTRATISTA debe contratar un seguro de transporte por un valor del ciento diez por ciento (110%) del monto total a que asciende el valor del bien contratado y en la moneda correspondiente, que cubra los riesgos a que están sujetos los mismos, hasta el lugar de entrega del suministro contratado. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que éste afecto el presente CONTRATO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la entrega del suministro en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso de uno punto cinco (1.50/00) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO**: **A) AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá, según su monto, por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un

monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO. **B) VARIACIONES:** Las variaciones en el monto del CONTRATO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO; b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO original. Los precios se negociarán entre las partes; y, c) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de terminación del CONTRATO, las siguientes: **a)** en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **c)** Por las demás causas previstas en la legislación vigente; **d)** Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; **e)** Si el CONTRATISTA no presente la documentación requerida para la apertura de la Carta de Crédito en el plazo establecido; y, **f)** Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales **a)**, **b)**, **c)**, **d)** y **e)** pueden dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES: a)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Ceñirse al CONTRATO; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o

SUPERVISOR DEL CONTRATO; **d)** En caso que aplique, presentar documentación solicitada en el CONTRATO; **e)** Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la entrega el suministro; **h)** El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la entrega del suministro; **i)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **j)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del suministro contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **k)** Presentar la documentación requerida para la apertura de la Carta de Crédito en el plazo establecido; **l)** Presentar informes de avance del suministro al SUPERVISOR DEL CONTRATO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCCIÓN presentado y aprobado; **m)** En caso de presentar atraso en la entrega del suministro, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en estos Términos de Referencia; y, **n)** Responder mediante garantía por desperfectos de fábrica del suministro por el tiempo requerido, a partir de la recepción final del suministro. **B) PROHIBICIONES: a)** Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas; **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente; **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; y, **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO.**DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del

CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por partes de los Entes Reguladores del Sistema Eléctrico del País, demoras en el trámite de Servidumbres de Conducción de Energía Eléctrica, demora en la autorización de Permisos y Licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: **a)** Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; **b)** Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; **c)** Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que lo provocaron; y, **d)** Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, conforme lo establecido en el Artículo sesenta y cuatro (64) del Reglamento. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas serán resueltas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este CONTRATO. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: A) RECEPCIÓN:** Cuando el Suministro esté entregado, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO que corresponda, a efecto de interrumpir el plazo de ejecución o de entrega siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR el suministro este completamente entregado, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA que corresponda. En caso contrario, el plazo de ejecución de entrega no se tendrá como interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, la GERENCIA que corresponda debe nombrar una

Comisión Receptora y Liquidadora conformada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN, la COMISIÓN nombrada debe efectuar la verificación e inspección final del SUMINISTRO, procediendo a su recepción final. Recibido el Informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO la Comisión Receptora y Liquidadora tendrá diez (10) días hábiles para: **a)** Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; y, **b)** Si el suministro no se encuentra de acuerdo a lo acordado, la COMISIÓN debe rendir informe a la GERENCIA de área y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA para que proceda a corregir las deficiencias detectadas. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada debe proceder a la suscripción del acta de liquidación del CONTRATO dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago del mismo o liquidada la carta de crédito, según corresponda. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA que corresponda un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado en el plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y, si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES: a) REPRESENTANTE DEL INDE:** Durante la ejecución del CONTRATO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba copia del CONTRATO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO o por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido al Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica –EGEE-, por medio de una nota simple firmada por el

CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber recibido la copia del CONTRATO con el número de Registro de Control Interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros, ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, titulo o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO:** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Yo, Raúl Estuardo Pérez Ajanel, manifiesto que en la calidad con que actuó y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ma) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, Nivel uno (1), de esta ciudad, Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE y el CONTRATISTA señala la tercera (3ra.) calle doce guion veintiuno (12-21) apartamento A, zona dos (2), Colonia Escuadrilla, municipio de Mixco, departamento de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN:** Este CONTRATO será aprobado por el Gerente General al momento de su suscripción. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual

previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en catorce (14) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

RAÚL ESTUARDO PÉREZ AJANEL
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Empresa de Generación de Energía Eléctrica
Invitación a Ofertar No.EGEE/C11-2022-0002

"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELECTRICA JURÚN MARINALÁ"	ANEXO Página 1 de 6

Especificaciones Técnicas

Renglón I: Repuestos para válvula esférica				
SUB RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LO REQUERIDO	OFERTADO	NÚMERO DE FOLIO DE LA OFERTA
1	4	Guías internas de junta móvil para válvula esférica, según plano T1.412.286.		
6	3	Guía de pistón para acumulador de presión, según plano T2.211.512		
7	3	Pistones para acumulador de presión según plano T2.211.513		
8	3	Bridas para acumulador de presión según plano T4.211.807		
9	9	Válvulas de diafragma de servomotor según plano T1.412.508b		
10	9	Electroválvula Modelo 4z7b-S318 de 2 posiciones, 4 vías, con accionamiento manual. P Max. Bar 160; caudal l/min 15; Alimentación de bobina 110 VDC		
Renglón II: Repuestos para regulador de velocidad y voltaje				
SUB RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LO REQUERIDO	OFERTADO	NÚMERO DE FOLIO DE LA OFERTA
1	6	Computadora industrial tipo Touch Panel, para funcionamiento como Interface Hombre Máquina del regulador de velocidad. De iguales o similares características a ADVANTECH TPC-155. Alimentación 18-32 VDC, 1-1.77 A. Con sistema operativo y software del sistema de regulación de velocidad, listo para conectarse en el panel del regulador de las unidades 1, 2 y 3 y como pantalla principal de las tres unidades en sala de mando de planta. • La distribución de las seis computadoras Industriales Touch serán de la siguiente manera:		

		✓ Una (1) computadora para el control de las tres Unidades generadoras, ubicada en sala de Mando. ✓ Una (1) computadora para el control de la Unidad generadora No. 1, ubicada en panel de regulador de velocidad. ✓ Dos (2) computadora para la Unidad generadora No. 2, ubicada en el panel de regulador e velocidad. ✓ Dos (2) computadoras para la Unidad generadora No. 3, ubicada en el panel de regulador de velocidad. **Nota:** Para la aceptación de cada una de las computadoras el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, las probaran en cada lugar indicado. El SUPERVISOR, realizara mandos a discreción para comprobar que cada una está trabajando correctamente.		
2	1	Puente rectificador para el regulador de voltaje según muestra. Datos del regulador Modelo SSE.N.250.250, Voltaje de entrada: 320 VAC, Corriente de entrada: 817 A, Frecuencia: 60 Hz, Voltaje máximo de salida; 250 VDC, corriente de salida: 1000 A. Según Muestra.		
Renglón III: Repuestos para transformador de potencia				
SUB RENGLÓN	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LO REQUERIDO**	**OFERTADO**	**NUMERO DE FOLIO DE LA OFERTA**
1	3	Pasatapas de Alta Tensión datos Técnicos: • Tipo: Aislamiento de papel impregnado con aceite. • Voltaje de (L-L) = 170 Kv • Voltaje de ((L-E) = 98 kV • Corriente =800 AMP		

		• Tensión soportada de impulso de rayo= 750 KVp • Corriente de Corto Circuito = 40 kA por 3 seg. • OIP, tipo condensador, según plano DRG.NO:3-SBD 044, con las dimensiones BCT y L2 correspondientes al suministro original del transformador de potencia. El CONTRATISTA está obligado antes de realizar la fabricación de los Pasatapas, solicitado de pasar la siguiente información para que el SUPERVISOR DEL CONTRATO, pueda verificar y dar su visto bueno para la fabricación: • Plano de como construido del Fabricante, donde indique a detalla medidas, materiales de fabricación y país de origen, pruebas que se realizaran en fabrica. Los Pasatapas deberán de incluir como mínimo lo siguiente: • Cada Pasatapas deberá de tener una placa de acero inoxidable, con los siguientes datos como mínimo: Voltaje Nominal; Corriente nominal; numere de sire: C1 y C2. • Para la Aceptación de los Pasatapas, deberán de tener la siguiente documentación como mínimo: ✓ Medición a cada uno de los Pasatapas C1 por el fabricante. ✓ Medición a cada uno de C2 por el Fabricante. ✓ Certificadas por el fabricante debidamente firmadas y selladas.		

		• El CONTRATISTA, en el momento de la entrega en la bodega de la Planta deberá de realizar a cada uno de los Pasatapas: ✓ Inspección visual ✓ Medición física del Pasatapas y compararlas con el plano Original y fabricante. ✓ Medición del C1 y C2 sin ningún costo para el INDE.		
2	6	Moto Ventiladores para el sistema de enfriamiento por aire forzado según muestra. Características del motor: 1140 RPM, 60 Hz, 480 V, 1/5 HP, temperatura ambiente máxima 55 °C.		

Información a entregar por parte del CONTRATISTA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LO REQUERIDO	OFERTADO	NÚMERO D FOLIO DE L OFERTA
a)	Manuales de despiece o de partes que contengan datos técnicos. Son aquellos en los que solamente hay una o más figuras de las piezas y como van colocadas. También suelen aparecer los códigos y descripciones de cada pieza, para poder pedir el repuesto que se necesite.		
b)	Manuales de servicio: Que detallan paso a paso los procedimientos de armado y desarmado del equipo o un repuesto, tablas de torques, ajustes, etc.		
c)	Manuales de usuario: Que describan datos técnicos, características y descripciones, mantenimiento preventivo que se puede hacer sin tener que recurrir al fabricante y listado de fallas comunes.		

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Empresa de Generación de Energía Eléctrica
Invitación a Ofertar No.EGEE/C11-2022-0002

"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELECTRICA JURÚN MARINALÁ"	ANEXO
	Página 6 de 6

Planos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LO REQUERIDO	OFERTADO	NÚMERO DE FOLIO DE LA OFERTA
a)	Los planos deberán de incluir y entregarse de la siguiente forma: i. Digitalizados en CD no regrabable o USB. ii. En papel bond A3 de 80 gramos, un original y dos copias. iii. El o los planos deberán de contener la descripción del repuesto con especificaciones técnicas, número de identificación en el plano, código del material de fabricación y aleaciones, símbolo del material relacionado a la tabla de elementos químicos, indicar durezas y acabados superficiales. iv. Los planos deberán indicar la escala, cada dibujo dentro de cada plano deberá ser acotado según la escala a la cual se realice el dibujo, todos los dibujos deberán ser en Auto Cad en tres dimensiones (3D).		

Normas Técnicas Generales

NORMA REQUERIDA (las que apliquen)	NORMA OFERTADA	NÚMERO DE FOLIO DE LA OFERTA
ANSI	SI	49
ASTM	Si	49
Normas DIN Y AD aplicables	Si	49
ISO 9001	Si	100
Otras normas	Si	49

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Empresa de Generación de Energía Eléctrica
Invitación a Ofertar No.EGEE/C11-2022-0002

"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELECTRICA JURÚN MARINALÁ"	ANEXO Página 5 de 6

Protocolos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LO REQUERIDO	OFERTADO	NÚMERO DE FOLIO DE LA OFERTA
a)	El CONTRATISTA está obligado a proporcionar los protocolos originales con la descripción de cada una de las pruebas y ensayos realizados por el fabricante, en idioma español.		
Pruebas y ensayos			
b)	El fabricante efectuará todas las pruebas y ensayos no destructivos necesarios que demuestren que los repuestos suministrados se han fabricado con óptimo grado de calidad.		

Garantía y Soporte

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LO REQUERIDO	OFERTADO	NÚMERO DE FOLIO DE LA OFERTA
a)	EL CONTRATISTA Tendrá que entregar las respectivas garantías de fábrica para cada uno de los renglones o sub renglones contratados, indicando el tiempo de vida de cada uno y los medios de contacto con el CONTRATISTA y el personal técnico de fábrica para soporte técnico.		

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 067-2023

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de enero dos mil veintitrés (2023), nosotros **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI), número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y, **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y facultándolo para la suscripción del mismo; y **LUIS ALONSO ROJAS MADRIGAL**, de treinta y seis (36) años de edad, soltero, costarricense, Licenciado en Ingeniería en Mantenimiento Industrial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI), número tres mil novecientos veinticinco espacio cero seis mil ciento catorce espacio cero

ciento uno (3925 06114 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal, de la Entidad denominada **O&M ELECTRICA MATAMOROS-GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante identificada como el "CONTRATISTA", constituida mediante Escritura Pública número treinta y cuatro (34), autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Antonio Mazariegos Gómez, el veinticuatro (24) de febrero de dos mil cinco (2005), inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número sesenta y un mil setecientos doce (61712), folio número trecientos cincuenta y ocho (358), del libro ciento cincuenta y cinco (155) Electrónico de Sociedades Mercantiles, acredito mi personería con el Acta Notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022), autorizada en la ciudad de Guatemala por la Notaria Mildred María Almelgor Roca, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y ocho (647968), folio número ciento veintinueve (129), de libro número setecientos noventa y cuatro (794) de Auxiliares de Comercio, con vigencia de tres (03) años, contados a partir del nombramiento. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- convocó a ofertar el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"**, por medio de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número EGEE diagonal C cero nueve guion dos mil veintidós guion cero

cero cero cinco (EGEE/C09-2022-0005), se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la Entidad **O&M ELECTRICA MATAMOROS-GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según consta en Acta número cero setenta y siete guion dos mil veintidós (077-2022), de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022), contenida en el Libro de Actas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica –EGEE-, Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y seis (L2 57,286), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante resolución en Punto Segundo del Acta Número ciento veintidós guion dos mil veintidós (122-2022), celebrada en Sesión Extraordinaria celebrada el trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), identificada con el documento número CDR guion trecientos treinta y dos guion dos mil veintidós (CDR-332-2022), de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **Uno punto dos (1.2). BASE LEGAL:** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto; y, **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE, el quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y**

ALCANCES DEL CONTRATO: **Tres Punto Uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"**, para la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"**, cumpliendo los requisitos técnicos que se describen en el Anexo de este Contrato. **Tres Punto Tres (3.3) DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA:** El CONTRATISTA estará obligado, en el momento de entregar la totalidad del suministro según la tabla descriptiva tres punto uno (3.1) del Capítulo II de los Términos de Referencia, entregar la documentación e información técnica siguiente: Todo en idioma español, en un (1) original reproducible y dos (2) copias impresas al SUPERVISOR DEL CONTRATO nombrado por el INDE, quien validará y aceptará la documentación técnica siguiente: **Tres Punto Tres Punto Uno (3.3.1) MANUALES: a)** Manuales de despiece o de partes: Que contengan datos técnicos, son aquellos en los que solamente hay una o más figuras de las piezas y como van colocadas; **b)** También suelen aparecer los códigos y descripciones de cada pieza, para poder requerir el repuesto que se necesite; **c)** Manuales de servicio: Que detallan paso a paso los procedimientos de armado y desarmado del equipo o un repuesto, tablas de torques, ajustes, etc.; y, **d)** Manuales de Usuario: Que describan datos técnicos, características y descripciones, mantenimiento preventivo que se pueda hacer sin tener que recurrir al fabricante y listado de fallas comunes. **Tres Punto Tres Punto Dos (3.3.2) PLANOS:** Los planos han de incluir y entregarse de la siguiente forma: **a)** Digitalizados en CD no recargable o USB; **b)** En papel bond A uno (A1) o A dos (A2) de ochenta (80) gramos, un original y dos copias debidamente

doblados sin perforaciones; **c)** El plano deberá tener los dibujos de las piezas o equipos en planta, elevación, perfil, debidamente acotados con corte transversal y longitudinal según aplique; **d)** El o los planos deberán de contener la descripción del repuesto con especificaciones técnicas, número de identificación en el plano, código del material de fabricación y/o aleaciones, símbolo del material relacionado a la tabla de elementos químicos, indicar durezas y acabados superficiales, tratamientos térmicos a las que fueron sometidos los diferentes elementos así como su respectiva curvas de aplicación, sostenimiento y descenso de temperatura para alcanzar las durezas requeridas en el caso que los elementos o repuestos hayan sido sometidos a tratamientos térmicos. De igual forma el plano general o de conjunto deberá de acompañarse de los planos de detalle o despiece de cada una de las piezas que conforma el arreglo final de los repuestos y equipos. **Tres Punto Tres Punto Tres (3.3.3) PROTOCOLOS:** El CONTRATISTA está obligado a proporcionar los protocolos originales con la descripción de cada una de las pruebas indicadas en idioma español, según requerimientos de la tabla descriptiva tres punto uno (3.1) del Capítulo II de los Términos de Referencia y Anexo de este Contrato. **Tres Punto Tres Punto Cuatro (3.3.4) GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá presentar: **a)** Certificado de Garantía del Fabricante igual o mayor a veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del suministro, donde indique que los repuestos son de reciente fabricación; y, **b)** Certificados de calidad de materiales utilizados en su fabricación. **Tres Punto Tres Punto Cinco (3.3.5) PRUEBAS Y/O ENSAYOS:** El CONTRATISTA asegura que la casa fabricante efectúe todas las pruebas y/o ensayos no destructivos necesarios que muestren que la fabricación de los repuestos se ha logrado con suficiente grado de calidad. Según lo indicado en los requerimientos de la tabla descriptiva del Anexo, para lo cual se deberán de presentar los certificados en idioma español o con su respectiva traducción jurada. **Tres Punto Tres Punto Seis (3.3.6) CERTIFICACIONES DE CALIDAD:** El CONTRATISTA deberá proporcionar

certificados de calidad de los repuestos suministrados. **Tres Punto Cuatro (3.4) NORMAS TÉCNICAS GENERALES:** Todos los repuestos suministrados, deberán ser fabricados de acuerdo con las ediciones más recientes de los siguientes documentos o su equivalente en Normas Europeas: a) ANSI; b) ASTM; c) AWS; y, d) ISO 9001. **Tres Punto Cinco (3.5) RECHAZOS:** La Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE- estará, en todo momento, en su derecho de rechazar el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"**, que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia o bien si el OFERENTE presentara mejores especificaciones y valores en su OFERTA y luego no cumpliere con las mismas, será motivo de rechazo, debiendo de cualquier forma cumplir con lo establecido u ofrecido. El SUPERVISOR DEL CONTRATO verificará y validara el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"**, mismos que deben de cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en estos Términos de Referencia. El CONTRATISTA debe cumplir con los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, presentado en su OFERTA. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del suministro ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobadas por la Gerencia de Generación de Energía Eléctrica del INDE. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRRROGA Y LUGAR DE ENTREGA: Cuatro Punto Uno (4.1) VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro Punto Dos (4.2) PLAZO:** El plazo del presente CONTRATO es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la apertura de la Carta de Crédito al CONTRATISTA. **Cuatro Punto Tres (4.3) LUGAR DE ENTREGA:** El CONTRATISTA deberá entregar el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"**, en la Casa de Maquinas Quixal de la

Planta Hidroeléctrica Chixoy, ubicada en la Aldea Quixal, San Cristóbal Verapaz, departamento de Alta Verapaz. **Cuatro Punto Cuatro (4.4) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega del Suministro puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo sesenta y cuatro (64) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO:** El precio total de la presente contratación es de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$. 640,758.00)** a un tipo de cambio de referencia del Banco de Guatemala de 7.84143 que equivale a **CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 5,024,459.00),** el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago del valor total del CONTRATO del **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"**, se efectuará mediante Orden de Compra y Pago en Quetzales y Carta de Crédito de Importación en Dólares de los Estados Unidos de América. **A) Pago del Suministro por medio de orden de compra y pago en quetzales**: El pago del suministro se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en quetzales, por el cien por ciento (100%) del valor total de la Orden de

Compra y Pago, contra la recepción de los suministros incluidos en ella por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora, a entera satisfacción del INDE, de la manera siguiente: **1)** Sub-renglón 3 del renglón I Repuestos para la válvula esférica y 2) Sub-renglón 14 del renglón IV Repuestos para Equipos Auxiliares. Para el pago del suministro por Orden de Compra y Pago en quetzales, los documentos necesarios a presentar son los siguientes: **a)** Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación (NIT: 245540-4, dirección: 7ma. Avenida 2-29, zona 9, Guatemala) indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta; **b)** Fotocopia de los seguros que correspondan y aceptación de los mismos, con fotocopia del dictamen de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; **c)** Fotocopia del Contrato; **d)** Fotocopia del certificado de garantía del fabricante emitido a nombre del INDE; y, **e)** Certificación original del Acta de Recepción Final de los Suministros de la Orden de Compra y Pago, suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora, a entera satisfacción del INDE, dicha certificación deberá contar con el visto bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA. La División Administrativa Financiera o la UNIDAD EJECUTORA deben aceptar o rechazar la Factura Electrónica en Línea (FEL) presentada dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles. **B) Carta de Crédito de Importación en Dólares de los Estados Unidos de América:** El pago del valor de los suministros se efectuará por medio de Carta de Crédito de Importación en dólares de los Estados Unidos de América, irrevocable, confirmada e intransferible, Esto será a través de los siguientes renglones: **1)** Sub-renglón 1 y 2 del renglón I Repuestos para la válvula esférica; y **2)** Sub-renglón 18 del renglón IV Repuestos para equipos auxiliares. El pago del valor del suministro se efectuará, a través de la siguiente manera: **a)** Un primer pago, equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total de la Carta de Crédito con la presentación de los documentos de embarque de acuerdo a las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios UCP 600 y **b)** Un segundo pago y final, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la Carta de Crédito contra la recepción final de los suministros de la

Carta de Crédito por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora, a entera satisfacción del INDE. Para el pago por Carta de Crédito de Importación en dólares de los Estados Unidos de América, los documentos a presentar son los siguientes: **a)** Primer Pago: De acuerdo a las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios UCP 600 los documentos de embarque siguientes: 1) Factura Comercial; 2) Conocimiento de Embarque; 3) Lista de Embarque; 4) Seguro de Transporte, emitido a favor del INDE; 5) Certificado de Origen; y 6) Certificado de Garantía del fabricante emitido a nombre del INDE. **b)** Segundo Pago y Final: Certificado original del Acta de Recepción Final de los suministros de la Carta de Crédito, suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora a entera satisfacción del INDE, dicha certificación deberá contar con el visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora **SEPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven del presente CONTRATO se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2023-21100080-101-11-00-000-004-000-1011 o la que la Gerencia Financiera designe en la unidad ejecutora denominada Servicio de Generación de Energía Eléctrica. **OCTAVA: SEGUROS:** El contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran en la División Administrativa Financiera de la Empresa de Generación de Energía

Eléctrica –EGEE-. División que incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúan copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho Punto Uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento:** El CONTRATISTA deberá constituir y presentar al INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este CONTRATO. Este Seguro de Caución de Cumplimiento deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO con su número de registro de control interno del INDE, el cual deberá otorgarse por el diez por ciento (10 %) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO con el Visto Bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En dicha póliza, se deberá indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho Punto Dos (8.2) Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento:** Dentro de los diez días (10) hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora, éste responderá por la calidad y funcionamiento del **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"**, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO y cubrirá el valor de las reparaciones

de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este Seguro de Caución sustituirá al Seguro de Caución de Cumplimiento y deberá estar vigente durante veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Final del **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"**, emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los suministros debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. En dicha póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho Punto Tres (8.3) Seguro de Caución de Saldos Deudores:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA deberá presentar un seguro, de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En dicha póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho Punto Cuatro (8.4) Seguro de Transporte:** El CONTRATISTA debe contratar un seguro de transporte por un valor del ciento diez por ciento (110%) del monto total a que asciende el valor de los bienes contratados y en la moneda correspondiente, que

cubra los riesgos a que están sujetos los mismos, hasta el lugar de entrega del suministro contratado. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que éste afecto el presente CONTRATO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la entrega del suministro en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso de uno punto cinco (1.50/00) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO**: **A) AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá, según su monto, por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO. **B) VARIACIONES:** Las variaciones en el monto del CONTRATO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el

CONTRATO original. Los precios se negociarán entre las partes; y, **c)** ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de terminación del CONTRATO, las siguientes: **a)** en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **c)** Por las demás causas previstas en la legislación vigente; **d)** Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; **e)** Si el CONTRATISTA no presente la documentación requerida para la apertura de la Carta de Crédito en el plazo establecido; y, **f)** Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales **a)**, **b)**, **c)**, **d)** y **e)** pueden dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES: a)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Ceñirse al CONTRATO; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO; **d)** En caso que aplique, presentar documentación solicitada en el CONTRATO; **e)** Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo

establecido; **g)** El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la entrega el suministro; **h)** El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la entrega del suministro; **i)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **j)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del suministro contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **k)** Presentar la documentación requerida para la apertura de la Carta de Crédito en el plazo establecido; **l)** Presentar informes de avance del Suministro al SUPERVISOR DEL CONTRATO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCCIÓN presentado y aprobado; **m)** En caso de presentar atraso en la entrega del suministro, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en estos Términos de Referencia; y, **n)** Responder mediante garantía por desperfectos de fábrica del Suministro por el tiempo requerido, a partir de la recepción final del suministro. **B) PROHIBICIONES: a)** Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas; **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente; **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; y, **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO.**DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando

las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por partes de los Entes Reguladores del Sistema Eléctrico del País, demoras en el trámite de Servidumbres de Conducción de Energía Eléctrica, demora en la autorización de Permisos y Licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: **a)** Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; **b)** Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; **c)** Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que lo provocaron; y, **d)** Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, conforme lo establecido en el Artículo sesenta y cuatro (64) del Reglamento. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas serán resueltas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este CONTRATO. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: A) RECEPCIÓN:** Cuando el Suministro esté entregado, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO que corresponda, a efecto de interrumpir el plazo de ejecución o de entrega siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR el suministro este completamente entregado, informando en un plazo no mayor de diez (10) días

hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA que corresponda. En caso contrario, el plazo de ejecución de entrega no se tendrá como interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, la GERENCIA que corresponda debe nombrar una Comisión Receptora y Liquidadora conformada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN, la COMISIÓN nombrada debe efectuar la verificación e inspección final del SUMINISTRO, procediendo a su recepción final. Recibido el Informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO la Comisión Receptora y Liquidadora tendrá diez (10) días hábiles para: **a)** Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; y, **b)** Si el suministro no se encuentra de acuerdo a lo acordado, la COMISIÓN debe rendir informe a la GERENCIA de área y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA para que proceda a corregir las deficiencias detectadas. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada debe proceder a la suscripción del acta de liquidación del CONTRATO dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago del mismo o liquidada la carta de crédito, según corresponda. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA que corresponda un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado en el plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y, si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES: a) REPRESENTANTE DEL INDE:** Durante la ejecución del CONTRATO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba copia del CONTRATO debidamente registrado con el número de control interno del INDE,

lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO o por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido al Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica –EGEE-, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber recibido la copia del CONTRATO con el número de Registro de Control Interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros, ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, titulo o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO:** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Yo, Luis Alonso Rojas Madrigal, manifiesto que en la calidad con que actuó y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ma) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, Nivel uno (1), de esta ciudad, Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE y el CONTRATISTA señala la sexta (6ta.) avenida seis guion veintisiete (6-27), zona nueve (9), Edificio Tivoli Plaza, local siete guion S (7-S), sótano, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y en la

dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN:** Este CONTRATO deberá ser aprobado por el Consejo Directivo, al momento de su suscripción. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dieciocho (18) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

LUIS ALONSO ROJAS MADRIGAL
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
O&M ELÉCTRICA MATAMOROS-GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

ANEXO

RENGLÓN I, REPUESTOS PARA VÁLVULA ESFÉRICA			Monto Adjudicado	
Sub-Renglón	Cantidad	Descripción	PRECIO UNITARIO (Q) o (US$)	PRECIO TOTAL (Q) o (US$)
1	3	Freno hidráulico completo según plano 1-831 624 455	76,482.00	229,446.00
2	3	By pass Hidráulico completo según Plano:1-831 624 455	76,482.00	229,446.00
3	5	Bomba central de lubricación (engrasadoras) marca Helios tipo SPG-15 con receptáculo de 1.5 kg. Para 300 bar	4,780.00	23,900.00
RENGLÓN IV, REPUESTOS PARA EQUIPOS AUXILIARES			**Monto Adjudicado**	
Sub-Renglón	Cantidad	Descripción	PRECIO UNITARIO (Q) o (US$)	PRECIO TOTAL (Q) o (US$)
14	2	Cajas de engranajes de ruedas dentadas cilíndricas Flender G.m.b.h Co. D-4290 Bocholt tipo SEN, tamaño 160 , relación i=2,04 : 1 Planos: 2 5166130 y E 5054406, para TWD	15,393.00	30,786.00
18	5	Válvulas Motorizadas Erhar nw 80mm y Auma Pn 63 bar, caudal de paso Q= o,o264 m cubicos/seg. Planos: 4.76980 y4.78792, para TWD	25,436.00	127,180.00

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 068-2023

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023), nosotros **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y, **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y facultándolo para la suscripción del mismo; y **RAÚL ESTUARDO PÉREZ AJANEL**, de treinta y cinco (35) años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos quince, dieciocho mil cinco, cero ciento uno (2315 18005 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas

-RENAP-, de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal, de la Entidad denominada **CONSTRUVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante identificada como el "CONTRATISTA", constituida mediante Escritura Pública número treinta y seis (36), autorizada en la Ciudad de Guatemala, el día tres (03) de septiembre del año dos mil catorce (2014), por el Notario Edwin Eduardo Carrillo Serrano, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento dieciséis mil doscientos cincuenta y nueve (116259), folio número novecientos cincuenta y seis (956), del libro doscientos nueve (209) Electrónico de Sociedades Mercantiles, acredito mi personería con el Acta Notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario, David Alejandro Escobar Pineda, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho (641188), folio número novecientos treinta y tres (933), del libro número setecientos ochenta y nueve (789) de Auxiliares de Comercio, con vigencia de tres (03) años, contados a partir del nombramiento. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- convocó a ofertar el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"**, por medio de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número EGEE diagonal C cero nueve guion dos mil veintidós guion cero cero cero cinco (EGEE/C09-2022-0005), se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la Entidad **CONSTRUVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA,** según consta en Acta

número cero setenta y siete guion dos mil veintidós (077-2022), de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022), contenida en el Libro de Actas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica –EGEE-, Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y seis (L2 57,286), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante resolución en Punto Segundo del Acta Número ciento veintidós guion dos mil veintidós (122-2022), celebrada en Sesión Extraordinaria celebrada el trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), identificada con el documento número CDR guion trecientos treinta y dos guion dos mil veintidós (CDR-332-2022), de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **Uno punto dos (1.2). BASE LEGAL:** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto; y, **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE, el quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres Punto Uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el "**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY**", para la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA**

CHIXOY", cumpliendo con los requisitos técnicos que se describen en el Anexo de este CONTRATO. **Tres Punto Tres (3.3) DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA:** El CONTRATISTA estará obligado, en el momento de entregar la totalidad del suministro según la tabla descriptiva tres punto uno (3.1) del Capitulo II de los Términos de Referencia, entregar la documentación e información técnica siguiente: todo en idioma español, en un (1) original reproducible y dos (2) copias impresas al SUPERVISOR DEL CONTRATO nombrado por el INDE, quien validará y aceptará la documentación técnica siguiente: **Tres Punto Tres Punto Uno (3.3.1) MANUALES: a)** Manuales de despiece o de partes: Que contengan datos técnicos, son aquellos en los que solamente hay una o más figuras de las piezas y como van colocadas; **b)** También suelen aparecer los códigos y descripciones de cada pieza, para poder requerir el repuesto que se necesite; **c)** Manuales de Servicios: Que detallan paso a paso los procedimientos de armado y desarmado del equipo o un repuesto, tablas de torques, ajuste, etc.; y, **d)** Manuales de Usuario: Que describen datos técnicos, características y descripciones, mantenimiento preventivo que se puede hacer sin tener que recurrir al fabricante y listado de fallas comunes. **Tres Punto Tres Punto Dos (3.2.2) PLANOS:** Los planos han de incluir y entregarse de la siguiente forma: **a)** Digitalizados en CD no regrabable o USB; **b)** En papel bond A uno (A1) o A dos (A2) de ochenta (80) gramos, un original y dos copias debidamente doblados sin perforaciones; **c)** El plano deberá tener los dibujos de las piezas o equipos en planta, elevación, perfil, debidamente acotados con corte transversal y longitudinal a cuarenta y cinco (45) grados de la base; y, **d)** El o los planos deberán de contener descripción del repuesto con especificaciones técnicas, número de identificación en el plano, código del material de fabricación y/o aleaciones, símbolo del material relacionado a la tabla de elementos químicos, indicar durezas y acabados superficiales, tratamientos térmicos a las que fueron sometidos los diferentes elementos así como su respectiva curvas de aplicación, sostenimiento y descenso de temperatura para alcanzar las durezas requeridas en el caso que los elementos o repuestos hayan sido sometidos a tratamientos térmicos, de igual manera forma el plano general o de conjunto deberá de acompañarse de los planos de detalle o despiece de cada una de las piezas que conforma el arreglo final de los repuestos y

equipos. **Tres Punto Tres Punto Tres (3.3.3) PROTOCOLOS:** El CONTRATISTA está obligado a proporcionar los protocolos originales con la descripción de cada una de las pruebas indicadas en idioma español, según requerimientos de la tabla descriptiva tres punto uno (3.1) del Capítulo II de los Términos de Referencia y Anexo de este Contrato. **Tres Punto Tres Punto Cuatro (3.3.4) GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá presentar: **a)** Certificado de Garantía del Fabricante igual o mayor a veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del Acta de Recepción definitiva del suministro, donde se indique que los repuestos son de reciente fabricación; y, **b)** Certificados de calidad de materiales utilizados en su fabricación. **Tres Punto Tres Punto Cinco (3.3.5) PRUEBAS Y/O ENSAYOS:** El CONTRATISTA asegura que la casa fabricante efectúe todas las pruebas y/o ensayos no destructivos necesarios que muestren que la fabricación de los repuestos se ha logrado con suficiente grado de calidad. Según lo indicado en los requerimientos de tabla descriptiva del Anexo, para lo cual se deberán de presentar los certificados en idioma español o con su respectiva traducción jurada. **Tres Punto Tres Punto Seis (3.3.6) CERTIFICACIONES DE CALIDAD:** El CONTRATISTA deberá proporcionar certificados de calidad de los repuestos suministrados. **Tres Punto Cuatro (3.4) NORMAS TÉCNICAS GENERALES:** Todos los repuestos suministrados, deberán ser fabricados de acuerdo con la edición más recientes de los siguientes documentos o su equivalente en Normas Europeas: **a)** ANSI; **b)** ASTM; **c)** Las normas DIN y AD aplicables; **d)** ISO 9001; y **e)** Otras normas. **Tres Punto Cinco (3.5) RECHAZOS:** La Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE- estará, en todo momento, en su derecho de rechazar el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"**, que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en estos Términos de Referencia o bien si el OFERENTE presentará mejores especificaciones y valores en su OFERTA y luego no cumpliere con las mismas, será también motivo de rechazo, debiendo de cualquier forma cumplir con lo establecido u ofrecido. El SUPERVISOR DEL CONTRATO verificará y validará el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"**, mismos que deben de cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en estos

Términos de Referencia. El CONTRATISTA debe cumplir con los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, presentado en su OFERTA. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del suministro, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobadas por la Gerencia de Generación de Energía Eléctrica del INDE. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRRROGA Y LUGAR DE ENTREGA: Cuatro Punto Uno (4.1) VIGENCIA:** El presente CONTRATO estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro Punto Dos (4.2) PLAZO:** El plazo del presente CONTRATO es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la apertura de la Carta de Crédito al CONTRATISTA. **Cuatro Punto Tres (4.3) LUGAR DE ENTREGA:** El CONTRATISTA deberá entregar el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"**, en la Casa de Maquinas Quixal de la Planta Hidroeléctrica Chixoy, ubicada en la Aldea Quixal, San Cristóbal Verapaz, departamento de Alta Verapaz. **Cuatro Punto Cuatro (4.4) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega del suministro puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo sesenta y cuatro (64) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO:** El precio total de la presente contratación es de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVO DE**

DÓLAR (US$. 846,094.91) a un tipo de cambio de referencia del Banco de Guatemala a 7.84143, que equivale a **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES CON UN CENTAVO (Q. 6,634,594.01),** el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago del valor total de suministro del evento **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"**, se efectuará mediante Carta de Crédito de Importación en Dólares de los Estados Unidos de América, pagadera de la siguiente manera: **a) Un primer pago**, equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del suministro, con la presentación de los documentos de embarque de acuerdo a las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios UCP 600; y, **b) Un segunda pago y final**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del suministro, contra la recepción final del suministro por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora, a entera satisfacción del INDE, de la manera siguiente: 1) Sub-renglón 4, 5,6,7 del renglón I Repuestos para la válvula esférica; 2) Sub-renglón 10, 11, 12, 13, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 32, 34 y 35 del renglón IV Repuestos para equipos Auxiliares; y 3) sub- renglón 36, 37, 38, 39 y 40 del renglón V Repuestos para Turbina. **Documentos a presentar para el trámite de pago por Carta de Crédito de Importación en Dólares de los Estados Unidos de América: a)** Primer Pago: De acuerdo a las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios UCP 600 los documentos de embarque siguientes: 1) Factura Comercial; 2) Conocimiento de Embarque; 3) Lista de Embarque; 4) Seguro de Transporte, emitido a favor del INDE; 5) Certificado de Origen; y 6) Certificado de Garantía del fabricante emitido a nombre del INDE; y, **b)** Segundo Pago y Final: 1) Certificado original del Acta de Recepción Final del suministro, suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora a entera satisfacción del INDE, dicha certificación deberá contar con el visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora. **SEPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven del presente CONTRATO se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2023-21100080-101-11-00-000-004-000-1011 o la que la Gerencia Financiera designe en la unidad ejecutora denominada Servicio de Generación de Energía Eléctrica. **OCTAVA: SEGUROS:** El contratista deberá presentar los seguros que se le

requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran en la División Administrativa Financiera de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica –EGEE-. División que incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúan copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho Punto Uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento:** El CONTRATISTA deberá constituir y presentar al INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este CONTRATO. Este Seguro de Caución de Cumplimiento deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO con su número de registro de control interno del INDE, el cual deberá otorgarse por el diez por ciento (10 %) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO con el Visto Bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En dicha póliza, se deberá indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA,

dicho seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho Punto Dos (8.2) Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento:** Dentro de los diez (10) hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora, éste responderá por la calidad y funcionamiento del **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA ~~CHIXOY~~ /CHIXOY/"**, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este Seguro de Caución sustituirá al Seguro de Caución de Cumplimiento y deberá estar vigente durante veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Final del **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"**, emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los suministros debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. En dicha póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho Punto Tres (8.3) Seguro de Caución de Saldos Deudores:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA deberá presentar un seguro, de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En dicha póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del

CONTRATISTA, dicho seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho Punto Cuatro (8.4) Seguro de Transporte:** El CONTRATISTA debe contratar un seguro de transporte por un valor del ciento diez por ciento (110%) del monto total a que asciende el valor de los bienes contratados y en la moneda correspondiente, que cubra los riesgos a que están sujetos los mismos, hasta el lugar de entrega del suministro contratado. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que éste afecto el presente CONTRATO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la entrega del suministro en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso de uno punto cinco (1.50/00) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO**: **A) AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá, según su monto, por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO. **B) VARIACIONES:** Las variaciones en el monto del CONTRATO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo

contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO; y, **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO original. Los precios se negociarán entre las partes; y, c) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de terminación del CONTRATO, las siguientes: **a)** en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **c)** Por las demás causas previstas en la legislación vigente; **d)** Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; **e)** Si el CONTRATISTA no presente la documentación requerida para la apertura de la Carta de Crédito en el plazo establecido; y, **f)** Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales **a)**, **b)**, **c)**, **d)** y **e)** pueden dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** **A) OBLIGACIONES: a)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Ceñirse al CONTRATO; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO; **d)** En caso que aplique, presentar documentación solicitada en el CONTRATO; **e)** Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** El CONTRATISTA es totalmente

responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la entrega el suministro; **h)** El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la entrega del suministro; **i)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **j)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del suministro contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **k)** Presentar la documentación requerida para la apertura de la Carta de Crédito en el plazo establecido; **l)** Presentar informes de avance del Suministro al SUPERVISOR DEL CONTRATO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCCIÓN presentado y aprobado; **m)** En caso de presentar atraso en la entrega del suministro, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en estos Términos de Referencia; y, **n)** Responder mediante garantía por desperfectos de fábrica del suministro por el tiempo requerido, a partir de la recepción final del suministro. **B) PROHIBICIONES: a)** Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas; **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente; **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; y, **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de

control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por partes de los Entes Reguladores del Sistema Eléctrico del País, demoras en el trámite de Servidumbres de Conducción de Energía Eléctrica, demora en la autorización de Permisos y Licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: **a)** Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; **b)** Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; **c)** Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que lo provocaron; y, **d)** Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, conforme lo establecido en el Artículo sesenta y cuatro (64) del Reglamento. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas serán resueltas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este CONTRATO. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: A) RECEPCIÓN:** Cuando el suministro esté entregado, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO que corresponda, a efecto de interrumpir el plazo de ejecución o de entrega siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR, el suministro este completamente entregado, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA que corresponda. En caso contrario, el plazo de ejecución de entrega no se tendrá como interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, la GERENCIA que corresponda debe nombrar una Comisión Receptora y Liquidadora conformada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN, la COMISIÓN nombrada debe efectuar la verificación e inspección

final del SUMINISTRO, procediendo a su recepción final. Recibido el Informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO la Comisión Receptora y Liquidadora tendrá diez (10) días hábiles para: **a)** Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; y, **b)** Si el Suministro no se encuentra de acuerdo a lo acordado, la COMISIÓN debe rendir informe a la GERENCIA de área y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA para que proceda a corregir las deficiencias detectadas. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada debe proceder a la suscripción del acta de liquidación del CONTRATO dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago del mismo o liquidada la carta de crédito, según corresponda. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA que corresponda un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado en el plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y, si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES:** **a) REPRESENTANTE DEL INDE:** Durante la ejecución del CONTRATO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba copia del CONTRATO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO o por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido al Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica –EGEE-, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber recibido la copia del CONTRATO con el número de Registro de Control Interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** El

CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros, ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, titulo o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO:** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Yo, Raúl Estuardo Pérez Ajanel, manifiesto que en la calidad con que actuó y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ma) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, Nivel uno (1), de esta ciudad, Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE y el CONTRATISTA señala la tercera (3ra.) calle doce guion veintiuno (12-21) apartamento A, zona dos (2), Colonia Escuadrilla, municipio de Mixco, departamento de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN:** Este CONTRATO deberá ser aprobado por el Consejo Directivo, al momento de su suscripción. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dieciséis (16) hojas de papel bond, tamaño oficio,

con membrete del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, impresas únicamente en su lado anverso. TESTADO: 32, CHOXOY, OMITASE; ENTRELINEAS: CHIXOY, LEASE.

ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

RAÚL ESTUARDO PÉREZ AJANEL
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA

ANEXO

RENGLÓN I, REPUESTOS PARA VÁLVULA ESFÉRICA			Monto Adjudicado	
Sub-Renglón	Cantidad	Descripción	PRECIO UNITARIO (Q) o (US$)	PRECIO TOTAL (Q) o (US$)
4	3	Juegos de Junta abajo (de servicio) completa (móvil y fija), posiciones 009 y 010 del plano 1-831724891	30,838.02	92,514.06
5	5	Juegos de empaque Completo para Junta Abajo, posiciones 71, 72, 73 y 74 del plano 1-831724891	2,603.43	13,017.14
6	3	Juegos de Junta arriba (de revisión) completa (móvil y fija), posiciónes 009 y 010 del plano 1-831724892	30,838.02	92,514.06
7	5	Juegos de empaque Completo para Junta Arriba, posiciones 71, 72, 73 y 74 del plano 1-831724892	2,604.91	13,024.54
RENGLÓN IV, REPUESTOS PARA EQUIPOS AUXILIARES			**Monto Adjudicado**	
Sub-Renglón	Cantidad	Descripción	PRECIO UNITARIO (Q) o (US$)	PRECIO TOTAL (Q) o (US$)
10	5	Agujas plano: 3-831 265 199 Para TWD	1,627.23	8,136.15
11	5	Asientos Plano: 3-831 265 200 para TWD	1,449.47	7,247.35

12	10	Cojinetes para la turbina de rodillos a rotula tipo SN 22213k Acero fag. plano:0-831 213 707 b, para TWD	292.93	2,929.30
13	10	Cojinetes para la turbina de rodillos a rotura tipo 22311 Acero fag. Plano:0-831 213 707 b, para TWD	306.26	3,062.60
23	4	Pistones de presión posición 23 para compresor de aire comprimido marca haug tipo wmopx 160/80 wr.gm plano: 56.9063 0	11,249.75	44,999.00
24	4	Pistones de presión posición 46 para compresor de aire comprimido marca haug tipo wmopx 160/80 wr.gm plano: 56.9063 0	10,289.85	41,159.40
25	4	Juego de anillos guía de PTFE Pos. 21 para compresor de aire comprimido marca haug tipo wmopx 160/80 wr.gm plano: 56.9063 0	1,739.63	6,958.52
26	8	Juego de anillos guía de PTFE Pos. 22 para compresor de aire comprimido marca haug tipo wmopx 160/80 wr.gm plano: 56.9063 0	907.59	7,260.72
27	8	Juego de anillos guía de PTFE Pos. 44 para compresor de aire comprimido marca haug tipo wmopx 160/80 wr.gm plano: 56.9063 0	820.19	6,561.51
28	8	Juego de anillos guía de PTFE Pos. 45 para compresor de aire comprimido marca haug tipo wmopx 160/80 wr.gm plano: 56.9063 0	934.25	7,474.01

30	2	Bomba de Aceite pos. 2 para compresor de aire comprimido marca haug tipo wmopx 160/80 wr.gm plano: 56.9063 0	8,767.59	17,535.18
31	2	Válvulas Permutit de conmutación de multipuertos (5Puertos) de 3" serial 15120 marca permutit	33,280.60	66.561.20
32	2	Bombas de drenaje Flygt 2126 46L. HT para drenaje de la central	20,410.83	40,821.66
34	4	Bombas Flygt U 2125.181-0787 HT, para drenaje de pueblo viejo	35,045.79	140,183.16
35	10	Juegos de Juntas mecánicas para bomba flygt 2126.181.1787 HT	614.38	6,143.80

RENGLÓN V, REPUESTOS PARA TURBINA			**Monto Adjudicado**	
Sub-Renglón	**Cantidad**	**Descripción**	**PRECIO UNITARIO (Q) o (US$)**	**PRECIO TOTAL (Q) o (US$)**
36	20	Puntas de agujas pos 23 . X5CrNi. 13.4 Plano 083 1201361	6,511.73	130,234.60

37	20	Anillos de asiento pos 4 X5CrNi.13.4 Plano 083 1201361	2,571.40	51,428.00
38	5	Juegos de sellos para el eje de teflon Plano: 2-831 213 933 con sus resortes con la medida original de fábrica (según muestra)	2,744.15	13,720.75
39	48	Pernos para manto. Guia de acero inox. M20 x430, pos. 002, plano. 1-831 201 280.	263.10	12,628.80
40	6	Válvulas limitadoras de presión Cla-val co. Catalogo 90.01/690-01 dibujo 76551	3,329.90	19,979.40

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ETCEE
ENERO 2022
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCYP	
ELECTEL	MANTENIMIENTO A ESQUEMA DE PROTECCIÓN DE BANCO DE TRANSFORMACIÓN No. DE SUBESTACIÓN GUATEMALA SUR	Q 715,200.00	Q 715,200.00	Q 638,571.43	174	1151-2022	11/01/2022
IMPORTADORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, S. A. -IMPELSA-	SUMINISTRO DE INTERRUPTORES DE 69 KV PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE	Q 1,324,700.00	Q 1,324,700.00	Q 1,182,767.86	329	158-2023	18/01/2023
MARSA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA	AMPLIACION SUBESTACION ELECTRICA HUEHUETENANGO, CONSTRUCCION OBRA CIVIL, MONTAJE, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO DE 2 TRANSFORMADORES DE POTENCIA 69/34.5 KV, 28 MVA, BARRIO EL CARRIZAL, SALIDA CHIANTLA, HUEHUETENANGO	Q 26,050,900.00	Q 26,050,900.00	Q 23,259,732.14	332	203-2023	31/01/2023
JORGE ARMANDO PEREZ CHAJ	SERVICIOS TECNICOS SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 66,432.00	Q 5,536.00	Q 59,314.29	029	140-2023	17/01/2023
CANDIDO NEHEMIAS TZOY HERRERA	SERVICIOS TECNICOS SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 66,432.00	Q 5,536.00	Q 59,314.29	029	141-2023	17/01/2023
EMANUEL FIGUEROA HERNANDEZ	SERVICIOS TECNICOS SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 102,600.00	Q 8,550.00	Q 91,607.14	029	142-2023	17/01/2023
HECTOR LINEYKER ROJAS PIRIR	SERVICIOS TECNICOS SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 102,720.00	Q 8,560.00	Q 91,714.29	029	143-2023	17/01/2023
CAROL LUCIA HERNANDEZ GRANADOS	SERVICIOS TECNICOS SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 125,352.00	Q 10,446.00	Q 111,921.43	029	144-2023	17/01/2023
ROY ANDRES GOMEZ CHEW	SERVICIOS TECNICOS SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 125,352.00	Q 10,446.00	Q 111,921.43	029	145-2023	17/01/2023
BELTER LEONEL VALLADARES LOPEZ	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 125,352.00	Q 10,446.00	Q 111,921.43	029	146-2023	17/01/2023
EDWIN HAROLDO ZAPATA MINERA	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 125,352.00	Q 10,446.00	Q 111,921.43	029	147-2023	17/01/2023
FRANZ OTONIEL CHOC ORTIZ	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 150,000.00	Q 12,500.00	Q 133,928.57	029	148-2023	17/01/2023
JOSE CARLOS GALVEZ ANDRADE	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 150,000.00	Q 12,500.00	Q 133,928.57	029	149-2023	17/01/2023
PATRICIA MERCEDES RODAN CABRERA DE PELAEZ	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 181,440.00	Q 15,120.00	Q 162,000.00	029	150-2023	17/01/2023
EDGAR DANILO MORALES DE LEON	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 181,440.00	Q 15,120.00	Q 162,000.00	029	151-2023	17/01/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ETCEE
ENERO 2022
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCYP	
EDWAR SACARIAS DE LEON ECUTE	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 181,440.00	Q 15,120.00	Q 162,000.00	029	152-2023	17/01/2023
BYRON ESTUARDO ANZUETO RUIZ	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 181,440.00	Q 15,120.00	Q 162,000.00	029	153-2023	17/01/2023
CARLOS HUMBERTO GONZALEZ GUTIERREZ	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 181,440.00	Q 15,120.00	Q 162,000.00	029	154-2023	17/01/2023
ABNER DAVID VASQUEZ GUILLEN	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 181,440.00	Q 15,120.00	Q 162,000.00	029	155-2023	17/01/2023
YOSELIN NAOMY ANDRINO RUIZ	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 181,440.00	Q 15,120.00	Q 162,000.00	029	156-2023	17/01/2023
KEVIN SALVADOR AVILA SOTO	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 181,440.00	Q 15,120.00	Q 162,000.00	029	157-2023	17/01/2023
ALBA LIDIA PASSCUAL ORDOÑEZ	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 181,440.00	Q 15,120.00	Q 162,000.00	029	196-022	20/01/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

Despacho Gerencia ETCEE

O-553-034-2023

Ciudad de Guatemala, 25 de enero de 2023

Señor
José Samuel Gregorio Romero
Gerente General y Representante Legal
IMPORTADORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, S.A.
4ª. Calle 1-15, Zona 10

Estimado Señor Gregorio:

Por este medio, se hace entrega para los efectos respectivos, fotocopia del Contrato Administrativo No. 158-2023, de fecha 18 de enero de 2023, correspondiente a "SUMINISTRO DE INTERRUPTORES DE 69 KV PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE", solicitándole a la vez el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos, mismos que se relacionan con: a)Ejecución del Contrato; b) presentación de los Seguros de Caución respectivos; c) Documentos para pago; d) Solicitud de prórroga cuando aplique; y, e) otras gestiones que correspondan en tiempo, por lo que se le solicita se sirva atender lo manifestado a fin de mantener una buena coordinación en la administración de la contratación.

Para los efectos administrativos correspondientes, se le informa que:

a) El plazo contractual está indicado en la Cláusula Cuarta del contrato en referencia.
b) Las vigencias que deben ser establecidas en cada seguro, está indicadas en la Cláusula Octava del Contrato en referencia.

Atentamente,

EMPRESA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE
GERENTE

Ing. José Juan Cárcamo y Cárcamo
GERENTE ETCEE

RECIBIDO
27 ENE 2023

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA: 74103.03-A

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 158-2023

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS:** Por una parte el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO,** de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido en el PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE con fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), de Toma de Posesión del Cargo como Gerente General del INDE, asentada en el Libro de Actas de la División de Recursos Humanos del INDE con número de registro L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la Sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **JOSÉ SAMUEL GREGORIO ROMERO**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos dos, once mil sesenta y cinco, dos mil once (2402 11065 2011), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Entidad denominada **IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante identificada como el **"CONTRATISTA"**, constituida mediante Escritura Pública número ciento trece (113), autorizada en la Ciudad de

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

EGEEO ETCEE ECOE

Guatemala, el uno (1) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997), por el Notario Jose Maria Marroquin Samayoa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número treinta y seis mil (36000), folio número ciento treinta (130), del libro ciento veinticinco (125) Electrónico de Sociedades Mercantiles, la cual fue modificada por las siguientes Escrituras Públicas: número noventa y siete (97), autorizada en esta Ciudad, por el Notario Juan Carlos Rodil Quintana, con fecha cinco (5) de julio de dos mil cuatro (2004); número cuarenta y ocho (48), autorizada en esta Ciudad, por la Notaria Ericka Rocío González Díaz, el dos (2) de noviembre de dos mil once (2011) y número treinta y cinco (35), autorizada en esta Ciudad, por la Notaria Ericka Rocío González Díaz, el cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), acredito mi personería con el Acta Notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), autorizada en esta Ciudad, por la Notaria Ericka Rocío González Díaz, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos quince mil ochocientos ochenta y siete (615887), folio número novecientos trece (913), del libro número setecientos sesenta y seis (766) de Auxiliares de Comercio, con vigencia indefinida. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE INTERRUPTORES DE 69 KV PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el "SUMINISTRO DE INTERRUPTORES DE 69 KV PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE", por medio de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, en adelante la ETCEE. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número **ETCE/B05-2022-0005**, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió la oferta; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de manera parcial a favor de la entidad **IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, correspondiente al Renglón dos (2), según consta en Certificación del acta número cero sesenta y siete guion dos

mil veintidós (067-2022), de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022), contenida en el Libro de Actas de la Junta de Invitación a Ofertar Permanente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica número L dos quinientos ochenta y un mil trescientos treinta y nueve (L2 581339) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Esta adjudicación fue aprobada por el Gerente General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion cero cero uno guion dos mil veintitrés (GG-P-001-2023), de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintitrés (2023). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL**. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubiere; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el ocho (8) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el "SUMINISTRO DE INTERRUPTORES DE 69 KV PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE". **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación de conformidad con todos los requerimiento indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el "SUMINISTRO DE INTERRUPTORES DE 69 KV PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE", correspondiente al Renglón dos (2), consistente en el suministro de cuatro (4) Interruptores de Potencia de 69 kV, tanque vivo, mecanismo de operación tripolar, método de extinción de arco: gas SF6, marca ABB, modelo LTB145, fabricados por Hitachi Energy India Limited, país de fabricación: India. La contratación también incluye: pruebas de rutina, transporte, descarga, almacenamiento, inducción de uso y funcionamiento del suministro, según lo establecido en los numerales siguientes: **"2. Alcance de**

la Contratación"; "4. Renglón No. 2. Interruptor de Potencia de 69 KV, Vivo, Tripolar, SF6."; "6. Soporte de Suministro"; "7. Planos y Documentos"; "8. Documentación Para la Recepción del Suministro"; "9. Transporte"; "10. Pruebas"; "11. Almacenaje"; "12. Normas Técnicas Generales"; y "13. Rechazos"; del Capítulo II de los Términos de Referencia, los cuales forman parte íntegra del presente Contrato y se adjuntan al mismo como ANEXO I. El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN presentado en su OFERTA. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del Suministro ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE ENTREGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA**. El presente contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de ocho (8) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del CONTRATO con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA.** El Lugar de Entrega del Suministro es en la Bodega Guatemala Sur, Kilómetro 14.5 carretera al Pacífico, Municipio de San Jose Villa Nueva, Departamento de Guatemala. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega del Suministro puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 - www.inde.gob.gt

EGEEO ETCEE ECOE

UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,324,700.00), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago del Suministro se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, por el cien por ciento (100%) del valor total del CONTRATO, contra entrega del suministro a entera satisfacción del INDE. En caso el CONTRATISTA incurra en atraso en el plazo de entrega, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Articulo 85 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. **Documentos a presentar para trámite de pago**: El CONTRATISTA debe presentar a la División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, donde se revisará y aprobará si así corresponde la siguiente documentación: a) Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación (NIT: 245540-4, Dirección 7ª Avenida 2-29 zona 9, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. b) Certificación del Acta de Recepción Final del suministro suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora, a satisfacción del INDE. c) Fotocopia del Acta de Recepción Final del suministro suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora, a satisfacción del INDE. d) Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario. e) Fotocopia de los seguros que correspondan y fotocopia del dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. f) Fotocopia del CONTRATO. g) Certificado de garantía emitido a nombre del INDE. La División Administrativa Financiera debe aceptar o rechazar la factura presentada dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles. El pago de la factura se hará dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles, posteriores a la fecha en que fuere aceptada la documentación completa. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuarán con cargo a la Partida Presupuestaria número: Dos mil veintitrés guion veintiún millones cien mil ochenta guion ciento dos guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion dos mil veintiuno guion trescientos veintinueve guion treinta y uno (2023-21100080-102-12-00-000-004-000-2021-329-31) de la Unidad Ejecutora Coordinación de Mantenimientos de la Red (Sistema Central) del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de

Electrificación –INDE– por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la División Administrativa Financiera de ETCEE. División que incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia del Contrato Administrativo) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1)** **Seguro de Caución de Cumplimiento:** El CONTRATISTA deberá constituir y presentar al INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este CONTRATO. Este Seguro de Caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO con su número de registro de control interno del INDE, el cual deberá otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del contrato, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO con el Visto Bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En dicha Póliza, se deberá indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho Seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2)** **Seguro de Caución de Conservación de Calidad y de Funcionamiento:** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción

Final, emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora éste responderá por la conservación de calidad y de funcionamiento del "SUMINISTRO DE INTERRUPTORES DE 69 KV PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE", mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá al Seguro de Caución de Cumplimiento y deberá estar vigente durante dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Final del "SUMINISTRO DE INTERRUPTORES DE 69 KV PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE". El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los suministros debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. En dicha Póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho Seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución de Saldos Deudores:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA deberá presentar un seguro, de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del acta de recepción final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En dicha Póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho Seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la entrega del suministro en el plazo previsto, por causas imputables a él, se

sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor del renglón correspondiente de la compra o contratación, la sanción se calculará solamente sobre el valor del renglón en que se tiene el retraso o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO: A) AMPLIACIONES:** La ampliación en el valor del contrato puede efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá, según su monto, por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO. **B) VARIACIONES**: Las variaciones en el monto del CONTRATO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO. b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO original. Los precios se negociarán entre las partes. c) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de terminación del CONTRATO, las siguientes: a) En caso de

negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; y e) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), y d), puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES**: a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala. b) Ceñirse al CONTRATO firmado. c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO. d) En caso aplique, presentar la documentación solicitada en el CONTRATO. e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido. f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido. g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la entrega del suministro. h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la entrega del suministro. El INDE se reserva el derecho de suspender la entrega si detecta actos inseguros. i) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE. j) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del Suministro contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución. k) Presentar informes de avance del Suministro al SUPERVISOR DEL CONTRATO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado. l) En caso de presentar atraso en la entrega del Suministro, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO para definir el

CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia. m) Responder mediante garantía por desperfectos de fábrica del Suministro por el tiempo requerido, a partir de la recepción final del Suministro. n) Entregar certificado de garantía con una vigencia no menor a dieciocho (18) meses. o) Mantener vigente la Constancia electrónica de Inscripción y Precalificación emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado - RGAE- durante la vigencia de la contratación. **PROHIBICIONES:** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demora en la autorización de Permisos y Licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado. b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados. c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron. d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas serán resueltas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este CONTRATO. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: A) RECEPCIÓN:**

Cuando el suministro o el suministro que incluya servicio estén entregados, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO, a efecto de interrumpir el plazo de entrega, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO el suministro, suministro que incluya servicio estén completamente entregados, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA a la GERENCIA, caso contrario, el plazo de entrega no se tendrá como interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, la GERENCIA debe nombrar una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; la COMISIÓN nombrada debe efectuar la verificación e inspección final del suministro, procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la Comisión Receptora y Liquidadora tendrá 10 días hábiles para: a) Si todo está de conformidad, emitirá el Acta de Recepción Final. b) Si el suministro no se encuentra de acuerdo a lo contratado, la COMISIÓN debe rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA para que proceda a corregir las deficiencias detectadas. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO**: La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada debe proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el Acta de Liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES: a) REPRESENTANTE DEL INDE**: Durante la ejecución del CONTRATO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su

Representante Legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido al Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber recibido la copia del CONTRATO con el número de Registro de Control Interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO o cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Yo JOSÉ SAMUEL GREGORIO ROMERO, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, Sótano Dos (S2) de esta Ciudad, Gerencia de ETCEE del INDE y El CONTRATISTA señala la cuarta (4ª) calle uno guion quince (1-15), zona diez (10) de esta Ciudad y en la dirección de correo electrónico sgregorio@impelsa.com y falonzo@impelsa.com. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** El presente Contrato queda aprobado con la suscripción del mismo por parte del Gerente General del INDE, quien aprobó la adjudicación de la Contratación mediante Resolución

contenida en el documento número GG guion P guion cero cero uno guion dos mil veintitrés (GG-P-001-2023) de fecha cuatro (4) de enero del dos mil veintitrés (2023). **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en trece (13) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso, más Anexo I.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
Gerente General INDE

Sr. José Samuel Gregorio Romero
Gerente General y Representante Legal
Importadora de Materiales Eléctricos, S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 203-2023

En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS:** Por una parte el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO,** de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido en el PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE con fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), de Toma de Posesión del Cargo como Gerente General del INDE, asentada en el Libro de Actas de la División de Recursos Humanos del INDE con número de registro L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); **c)** Transcripción de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE en el **PUNTO TERCERO** del Acta número tres guion dos mil veintitrés (3-2023), de la Sesión Ordinaria celebrada el doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual se me delegó la Representación Legal de la Institución y se me facultó para la suscripción del presente contrato; y **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cincuenta y cinco, cuarenta y dos mil ciento uno, un mil doscientos catorce (1655 42101 1214), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Entidad denominada **MARSA INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA,** en adelante identificada como el **"CONTRATISTA"**, constituida mediante Escritura Pública número

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

veintitrés (23), autorizada en la ciudad de Guatemala, el trece (13) de abril de dos mil diecinueve (2019), por el Notario Otto Raúl García Aresti, inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número ciento cincuenta y siete mil setecientos noventa y cuatro (157794), folio número quinientos veintiséis (526), del libro cuatrocientos ochenta y cuatro (484) Electrónico de Sociedades Mercantiles, la cual fue ampliada mediante Escritura Pública número veinticuatro (24), autorizada en la ciudad de Guatemala, el seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019) por el Notario Otto Raúl García Aresti; acredito la calidad con que actúo con el Acta Notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022), autorizada en la ciudad de Guatemala, por el Notario Freddy René Rodas Soto, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República, con el número seiscientos cincuenta y siete mil ciento veintiséis (657126), folio número ochocientos sesenta y tres (863), del libro número setecientos noventa y nueve (799) de Auxiliares de Comercio, con vigencia de tres (3) años. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del CONTRATO de obra consistente en: **"AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HUEHUETENANGO, CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL, MONTAJE, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO DE 2 TRANSFORMADORES DE POTENCIA 69/34.5 KV, 28 MVA, 69/13.8 KV, 28 MVA, BARRIO EL CARRIZAL, SALIDA CHIANTLA, HUEHUETENANGO",** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno Punto Uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar la obra "AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HUEHUETENANGO, CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL, MONTAJE, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO DE 2 TRANSFORMADORES DE POTENCIA 69/34.5 KV, 28 MVA, 69/13.8 KV, 28 MVA, BARRIO EL CARRIZAL, SALIDA CHIANTLA, HUEHUETENANGO", por medio de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, en adelante la ETCEE. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar Número ETCE/E0301-2022-0006, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

adjudicación a favor de la entidad **MARSA INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según consta en Certificación del acta número cero sesenta y cinco guion dos mil veintidós (065-2022), de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022), contenida en el Libro de Actas de la Junta de Invitación a Ofertar Permanente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, número L dos quinientos ochenta y un mil trescientos treinta y nueve (L2 581339) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante Resolución contenida en el **PUNTO TERCERO** del Acta número tres guion dos mil veintitrés (3-2023) correspondiente a su Sesión Ordinaria celebrada el doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), transcrita en documento número CDR guion cero ocho guion dos mil veintitrés (CDR-08-2023) de fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023). **Uno Punto Dos (1.2) BASE LEGAL**. Este CONTRATO tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA**: **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente CONTRATO: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubiere; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE, el treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: **Tres Punto Uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este CONTRATO es la obra consistente en: "AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HUEHUETENANGO, CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL, MONTAJE, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO DE 2 TRANSFORMADORES DE POTENCIA 69/34.5 KV, 28 MVA, 69/13.8 KV, 28 MVA, BARRIO EL CARRIZAL, SALIDA CHIANTLA, HUEHUETENANGO", de la ETCEE del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia, sus Anexos y la OFERTA adjudicada, los cuales forman parte integra del presente contrato para la obra "AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HUEHUETENANGO, CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL, MONTAJE, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO DE 2 TRANSFORMADORES DE POTENCIA 69/34.5 KV, 28 MVA, 69/13.8 KV, 28 MVA, BARRIO EL CARRIZAL, SALIDA CHIANTLA, HUEHUETENANGO", **Renglón Único**: Consistente en Ampliación de la Subestación Eléctrica Huehuetenango que incluye: estudios, diseño e Ingeniería a detalle, obra Civil–Electromecánica, suministro, transporte, montaje, cableado y conexionado de equipos primarios, reubicación de dos (2) transformadores de potencia trifásico 69/13.8 kV, 20/28 MVA, ampliación de la barra de 69 kV que se encuentra adyacente al banco 138/69 kV, construcción de infraestructura básica para una barra de 34.5kV, reubicación de dos (2) transformadores de potencia trifásicos 69/34.5 kV, 20/28 MVA, reubicación de la infraestructura de 69 kV y 34.5 kV, construcción de dos (2) campos de conexión entrada de línea de 69 kV, construcción de un (1) campo de acople de 69 kV, reubicación de banco de capacitores de 69 kV, modificación de la infraestructura básica de 34.5 kV a 13.8 kV, modificación de la sala de mando en donde se reubicaran los tableros de Protección, Control y Medición de los transformadores, construcción de nueva caseta de control y cuarto de planta eléctrica, parametrización y ajuste de protecciones, suministro de transformador SSAA, transferencia, tableros para los servicios auxiliares (AC y DC) y la instalación de iluminación tipo led, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN, de conformidad con los alcances descritos en los numerales siguientes del Capítulo II "Disposiciones Técnicas" de los Términos de Referencia y sus anexos respectivos, los que se identifican como: a) Anexo Uno (1): "**1. Objetivo; 2. Alcance de la contratación; 3. Especificaciones técnicas generales; 4. Rechazos**". b) Anexo Dos (2): "**Anexo V Tablas de Especificaciones Técnicas**", los cuales se adjuntan en fotocopia y forman parte íntegra del presente Instrumento. El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN presentado en su OFERTA. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

Cuatro Punto Uno (4.1) VIGENCIA. El presente CONTRATO estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro Punto Dos (4.2) PLAZO:** El plazo del presente CONTRATO es de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de los treinta (30) días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la copia del CONTRATO con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. **Cuatro Punto Tres (4.3) LUGAR DE ENTREGA.** El Lugar de Entrega de la Obra es en la Subestación Eléctrica Huehuetenango, ubicada en El Carrizal I, zona tres (3), kilómetro doscientos sesenta y tres (263), salida a Chiantla Huehuetenango. **Cuatro Punto Cuatro (4.4) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el PLAZO CONTRACTUAL para la ejecución de la obra contratada, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de **VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 26,050,900.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **SEXTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago del presente CONTRATO será de la manera siguiente: **Pago de los suministros:** El pago de los suministros se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, por el cien por ciento (100%) del valor total de los suministros a entera satisfacción del INDE, contra acta de recepción por parte del Supervisor del Contrato y el Jefe de la Unidad Ejecutora a entera satisfacción del INDE. En caso el Contratista incurra en atraso en el plazo de entrega, se procederá de acuerdo a lo indicado en el artículo 85 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y previo a

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

efectuar el pago del valor del Contrato, el Contratista deberá cancelar el valor de la multa impuesta. **Documentos a presentar para trámite de pago**: El Contratista deberá presentar a la División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, donde se revisará y aprobará si así corresponde la siguiente documentación: **a)** Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación (NIT: 245540-4, Dirección 7ª Avenida 2-29 zona 9, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. **b)** Certificación del Acta de Recepción del suministro suscrita por el Supervisor del Contrato y el Jefe de la Unidad Ejecutora, a entera satisfacción del INDE. **c)** Fotocopia del Acta de Recepción del suministro suscrita por el Supervisor del Contrato y el Jefe de la Unidad Ejecutora, a entera satisfacción del INDE. **d)** Fotocopia de los seguros que correspondan y fotocopia del dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **e)** Fotocopia del Contrato. y **f)** Certificado de garantía emitido a nombre del INDE. La División Administrativa Financiera, debe aceptar o rechazar la factura presentada dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles. El pago de la factura se hará dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles, posteriores a la fecha en que fuere aceptada la documentación completa. **Pago de las Obras Civiles y Electromecánicas.** El pago de todos los trabajos de obra civil y obra electromecánica se efectuará por medio de Órdenes de Compra y Pago en Quetzales y los hará efectivos el INDE, de la forma siguiente: **a) Anticipo.** El INDE pagará un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del monto de la obra civil y electromecánica, previa presentación por parte del Contratista del programa de inversión del anticipo, seguros de caución de anticipo, de cumplimiento de contrato, de responsabilidad civil contractual y fotocopia del Contrato suscrito. Si el Contratista no invierte el anticipo de acuerdo con el programa de inversión presentado, el Contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución que garantice el anticipo otorgado, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al Contratista, de cada pago que se le efectúe multiplicando el valor del pago recibido por el porcentaje del anticipo otorgado y deberá quedar totalmente amortizado por el Contratista, en la finalización de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo número 70 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE vigente. **b) Pagos Parciales:** El pago del valor total de las obras civiles y electromecánicas, se efectuará por medio de Órdenes

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

de Compra y Pago en Quetzales y será de la forma siguiente: **El primer pago** se efectuará cuando el Contratista tenga un avance físico del quince por ciento (15%) contra acta de recepción parcial emitida por el Supervisor del Contrato y el Jefe de la Unidad Ejecutora a satisfacción del INDE, el pago corresponderá al quince por ciento (15%) del monto total de las obras civiles y electromecánicas. **El segundo pago** se efectuará cuando el Contratista tenga un avance físico del treinta por ciento (30%) contra acta de recepción parcial emitida por el Supervisor del Contrato y el Jefe de la Unidad Ejecutora a satisfacción del INDE, el pago corresponderá al quince por ciento (15%) del monto total de las obras civiles y electromecánicas. **El tercer pago** se efectuará cuando el Contratista tenga un avance físico del cuarenta y cinco por ciento (45%) contra acta de recepción parcial emitida por el Supervisor del Contrato y el Jefe de la Unidad Ejecutora a satisfacción del INDE, el pago corresponderá al quince por ciento (15%) del monto total de las obras civiles y electromecánicas. **El cuarto pago** se efectuará cuando el Contratista tenga un avance físico del sesenta por ciento (60%) contra acta de recepción parcial emitida por el Supervisor del Contrato y el Jefe de la Unidad Ejecutora a satisfacción del INDE, el pago corresponderá al quince por ciento (15%) del monto total de las obras civiles y electromecánicas. **El quinto pago** se efectuará cuando el Contratista tenga un avance físico del setenta y cinco por ciento (75%) contra acta de recepción parcial emitida por el Supervisor del Contrato y el Jefe de la Unidad Ejecutora a satisfacción del INDE, el pago corresponderá al quince por ciento (15%) del monto total de las obras civiles y electromecánicas. **El sexto pago** se efectuará cuando el Contratista tenga un avance físico del cien por ciento (100%) contra acta de recepción emitida por el Supervisor del Contrato y el Jefe de la Unidad Ejecutora a satisfacción del INDE, el pago corresponderá al quince por ciento (15%) del monto total de las obras civiles y electromecánicas. **El último pago** se efectuará cuando la Comisión Receptora y Liquidadora emita el Acta de Recepción Final, el pago corresponderá al diez por ciento (10%) del monto total de las obras civiles y electromecánicas. En caso el Contratista incurra en atraso en el plazo de entrega, se procederá de acuerdo con lo indicado en el Artículo 85 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE vigente. **Documentos a presentar para trámite de pago (Orden de Compra y Pago).** El Contratista deberá presentar a la División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica,

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

Sección de Compras, ubicada en el Sótano Dos (S2), quien revisará y aprobará si así corresponde, la siguiente documentación: **a)** Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación (NIT: 245540-4, Dirección 7ª Avenida 2-29- Zona 9, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. **b)** Cuadro de estimación de avance con los porcentajes de avance parcial y total del renglón correspondiente, de acuerdo con el cronograma de ejecución previamente aceptado según se indica en el Capítulo II de los Términos de Referencia, el cual deberá ser firmado de aceptación por parte del Contratista y Supervisor del Contrato. **c)** Copia del acta emitida por el Supervisor del Contrato del INDE y el Jefe de la Unidad Ejecutora correspondiente de ETCEE, donde se hace constar el porcentaje de avance de los trabajos y que han sido ejecutados. A excepción del pago final, la cual debe ser emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora cuando la obra sea recibida a entera satisfacción del INDE. **d)** Certificación del acta emitida por el Supervisor del Contrato del INDE y el Jefe de la Unidad Ejecutora correspondiente de ETCEE, donde se hace constar el porcentaje de avance de los trabajos y que han sido ejecutados. A excepción del pago final, la cual debe ser emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora cuando la obra sea recibida a satisfacción del INDE. **e)** Fotocopia de los seguros que correspondan y fotocopia del dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE, a excepción del Seguro de Saldos Deudores que únicamente aplica para el pago final. y **f)** Fotocopia del Contrato. La División Administrativa Financiera de ETCEE deberá aceptar o rechazar la factura presentada dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles. El pago de la factura se hará dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles, posteriores a la fecha en que fuere aceptada la documentación completa. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven del presente CONTRATO se efectuarán con cargo a la Partida Presupuestaria número: Dos mil veintitrés guion veintiún millones cien mil ochenta guion ciento dos guion doce guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero cero uno guion dos mil veintiuno guion trescientos treinta y dos guion treinta y dos (2023-21100080-102-12-00-002-000-001-2021-332-32) de la UNIDAD EJECUTORA Subestación Huehuetenango, del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS**: El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

–INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este CONTRATO, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la División Administrativa Financiera de ETCEE. División que incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia del CONTRATO), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho Punto Uno (8.1) Seguro de Caución de Anticipo:** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En dicha Póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho Punto Dos (8.2) Seguro de Caución de Cumplimiento:** El CONTRATISTA deberá constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este CONTRATO. Este Seguro de Caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO con su número de Registro de Control Interno, el cual deberá otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del PLAZO CONTRACTUAL, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Seguro de Caución de Cumplimiento, se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el Visto

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

Bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En dicha Póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho Seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho Punto Tres (8.3)** **Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento:** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora, éste responderá por la conservación de calidad y funcionamiento de la obra "AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HUEHUETENANGO, CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL, MONTAJE, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO DE 2 TRANSFORMADORES DE POTENCIA 69/34.5 KV, 28 MVA, 69/13.8 KV, 28 MVA, BARRIO EL CARRIZAL, SALIDA CHIANTLA, HUEHUETENANGO", mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la obra "AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HUEHUETENANGO, CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL, MONTAJE, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO DE 2 TRANSFORMADORES DE POTENCIA 69/34.5 KV, 28 MVA, 69/13.8 KV, 28 MVA, BARRIO EL CARRIZAL, SALIDA CHIANTLA, HUEHUETENANGO", emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra. En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y de Funcionamiento se debe indicar, que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho Punto Cuatro (8.4)** **Seguro de Caución de Saldos Deudores:** Para garantizar el pago de saldos deudores que

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA deberá presentar un seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En dicha Póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho Seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho Punto Cinco (8.5) Seguro de Responsabilidad Civil Contractual:** El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Ochocientos Mil Quetzales (Q. 800,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor de la compra o contratación, el porcentaje de la sanción no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en el acta correspondiente. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA PRIMERA:**

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO: A) AMPLIACIONES: La ampliación en el valor del CONTRATO puede efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO. **B) VARIACIONES**: Las variaciones en el monto del CONTRATO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO. b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO original. Los precios se negociarán entre las partes. c) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de terminación del CONTRATO, las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; y f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL**

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

CONTRATISTA: OBLIGACIONES: a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala. b) Ceñirse al CONTRATO firmado. c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO. d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO. e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido. f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido. g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra. h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros. i) El CONTRATISTA será responsable del resguardo de materiales, equipos, personal, vehículos y obra construida hasta la recepción y liquidación del CONTRATO por parte de la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, por lo que INDE no se hace responsable de robos, hurtos y daños ocasionados por terceros o personal propio del CONTRATISTA, ni de cualquier otra situación referente al resguardo de la obra. j) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE. k) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE. l) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del PLAZO CONTRACTUAL y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o ACLARACIÓN en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución. m) Presentar al SUPERVISOR DEL CONTRATO, el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN de la obra para su aprobación. n) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO para actualizar el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia. o) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique. p) Presentar al SUPERVISOR DEL

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

CONTRATO los manuales de seguridad industrial que incluya un plan de contingencia en caso de accidentes previo a iniciar la obra. q) Presentar los informes de avances mensuales de la obra según el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN aprobado. r) Realizar los trámites correspondientes en conjunto con el SUPERVISOR DEL CONTRATO para la obtención de la bitácora del proyecto. s) Llevar al día el registro de todos los aspectos del proyecto en la bitácora de este. t) Gestionar las Licencias y permisos correspondientes. u) Mantener vigente la Constancia electrónica de Inscripción y Precalificación emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- durante la vigencia de la contratación. v) El CONTRATISTA será responsable por las complicaciones técnicas, legales, financieras y cualquier otra asociada, que puedan surgirle por la omisión de alguno de los requerimientos y especificaciones técnicas que se solicitan en el CAPÍTULO II y ANEXOS de los Términos de Referencia; lo cual no implicará ampliación y/o variación del alcance técnico, monto ofertado o cualquier contenido del CONTRATO Administrativo. **PROHIBICIONES:** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación, pruebas, resguardo de materiales y equipo, servicios sanitarios, agua, transporte y otros servicios necesarios para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado. b) Tomar todas las

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados. c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron. d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA de este CONTRATO. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: A) RECEPCIÓN:** Cuando la obra esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO, a efecto de interrumpir el plazo de ejecución, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO la obra esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA, caso contrario, el plazo de ejecución no se tendrá como interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, la GERENCIA debe nombrar una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; la COMISIÓN nombrada debe efectuar la verificación e inspección final de la obra procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la Comisión Receptora y Liquidadora tendrá diez (10) días hábiles para: a) Si todo está de conformidad, emitirá el Acta de Recepción Final. b) Si la obra no se encuentra de acuerdo a lo contratado, la COMISIÓN debe rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA para que proceda a corregir las deficiencias detectadas. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO**: La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada debe proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el Acta de Liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

CONTRATO debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES: a) REPRESENTANTE DEL INDE**: Durante la ejecución del CONTRATO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su Representante Legal y en la ejecución del CONTRATO por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido al Gerente de ETCEE, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber recibido la copia del CONTRATO con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO o cualquier parte del mismo o de sus derechos, títulos o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Yo **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se someterá a los tribunales que el **INDE** elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, Sótano dos (S2) de esta Ciudad, GERENCIA de ETCEE del INDE y El CONTRATISTA señala la tercera (3ª) calle, doce guion veintiuno (12-21), zona dos (2), Colonia La Escuadrilla, del Municipio de Mixco y Departamento de

7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1600 • www.inde.gob.gt

Guatemala y en la dirección de correo electrónico: mainsa2020@gmail.com. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección debemos hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE en **PUNTO TERCERO** del Acta número tres guion dos mil veintitrés (3-2023), de la Sesión Ordinaria celebrada el doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), transcrita en el documento número CDR guion cero ocho guion dos mil veintitrés (CDR-08-2023) de fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023). **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diecisiete (17) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso más Anexo Uno (1) y Anexo Dos (2).

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL INDE

MARSA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA

Lic. Samuel Porfirio Ochoa De León
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
MARSA INVERSIONES, S.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 140-2023

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS**: Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y **C)** Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: el señor **JORGE ARMANDO PÉREZ CHAJ,** de veinte (20) años de edad, soltero, guatemalteco, Perito en Electricidad Industrial, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento cuarenta y ocho treinta mil trescientos cincuenta y nueve cero novecientos uno (3148 30359 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones la veinticuatro avenida (24av.) once guion cero ocho (11-08), zona tres (3), del municipio y departamento de Quetzaltenango, y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas

siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante denominada –ETCEE-, tiene la necesidad de contratar los Servicios Técnicos para el apoyo en diversas actividades en el Sistema Occidental de -ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **JORGE ARMANDO PÉREZ CHAJ,** dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el **CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a)** Apoyar a la Sección de Subestaciones en la región sur occidental, en la inspección de subestaciones; **b)** Mantenimiento a transformadores de potencia, interruptores de potencia, reguladores de voltaje, reactores de potencia, a pórticos de subestaciones y a redes de tierras; **c)** Atender las emergencias cuando se le requiera, así también las actividades de mantenimiento predictivo y preventivo. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El **CONTRATISTA** se obliga a presentar informes

periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO**: Por los servicios prestados, el INDE pagará al **CONTRATISTA**, en calidad de honorarios, la cantidad total de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 66,432.00). B) FORMA DE PAGO**: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **DOCE (12)** pagos de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 5,536.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS**: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el **CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el **CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA**: El INDE podrá

dotar al **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el **CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al **CONTRATISTA** le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el **CONTRATISTA** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El **CONTRATISTA** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el **CONTRATISTA** y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el **CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las

notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el **CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que el **CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA. b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL

Jorge Armando Pérez Chaj
EL CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 141-2023

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS**: Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y **C)** Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: el señor **CÁNDIDO NEHEMÍAS TZOY HERRERA,** de veintiséis (26) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil doscientos setenta y dos noventa y un mil novecientos veintitrés un mil diecinueve (3272 91923 1019), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones la quinta calle (5ta. calle), primera avenida (1era. Av.) cero guion cincuenta (0-50), zona dos (2), municipio de El Palmar, departamento de Quetzaltenango, y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN**

RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante denominada –ETCEE-, tiene la necesidad de contratar los Servicios Técnicos para el apoyo en diversas actividades en el Sistema Occidental de -ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **CÁNDIDO NEHEMÍAS TZOY HERRERA,** dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el **CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: **El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes:** Apoyar en la sección de subestaciones del Sistema Occidental en Quetzaltenango, en: **a)** La inspección de subestaciones; **b)** Mantenimiento a transformadores de potencia; **c)** Mantenimiento a interruptores de potencia; **d)** Mantenimiento a reguladores de voltaje; **e)** Mantenimiento a reactores de potencia; **f)** Mantenimiento a pórticos de subestaciones; **g)** Mantenimiento a redes de tierras; **h)** Atender las emergencias cuando se le requiera; e **i)** Otras actividades de mantenimiento predictivo y preventivo. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato rige a partir del diecisiete

(17) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El **CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO**: Por los servicios prestados, el INDE pagará al **CONTRATISTA**, en calidad de honorarios, la cantidad total de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 66,432.00). B) FORMA DE PAGO**: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **DOCE (12)** pagos de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 5,536.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS**: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el **CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido,

quedando el **CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA**: El INDE podrá dotar al **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el **CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al **CONTRATISTA** le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el **CONTRATISTA** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea provelda con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El **CONTRATISTA** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el **CONTRATISTA** y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el **CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que

cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el **CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que el **CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA. b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL

Cándido Nehemías Tzoy Herrera
EL CONTRATISTA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 142-2023

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS**: Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y **C)** Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: el señor **EMANUEL FIGUEROA HERNÁNDEZ**, de veintisiete (27) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos veintidós cincuenta mil doscientos quince cero ciento uno (2922 50215 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones la veintiuna calle (21 calle), quince guion veintiuno (15-21), zona seis (6), Proyecto cuatro guion cuatro (4-4), de esta ciudad y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y**

BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante denominada –ETCEE-, tiene la necesidad de contratar los Servicios Técnicos para el apoyo en diversas actividades en la División de Planeación e Ingeniería de -ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **EMANUEL FIGUEROA HERNÁNDEZ,** dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el **CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: **El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a)** Apoyar a la División de Planeación e Ingeniería en la planificación de obras de inversión; **b)** Apoyar con la elaboración de informes de avances de obras en proyectos desarrollados por la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica; **c)** Apoyar en la revisión y análisis de expedientes relacionados a servidumbres, contratos de conexión, propuestas de conexión y uso, entre otros. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato rige a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El **CONTRATISTA** se obliga a presentar informes

periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO**: Por los servicios prestados, el INDE pagará al **CONTRATISTA**, en calidad de honorarios, la cantidad total de **CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 102,600.00). B) FORMA DE PAGO**: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **DOCE (12)** pagos de **OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 8,550.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS**: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el **CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el **CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA**: El INDE podrá dotar al **CONTRATISTA** del

equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el **CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al **CONTRATISTA** le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el **CONTRATISTA** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El **CONTRATISTA** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el **CONTRATISTA** y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el **CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el **CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que el **CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA. b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL

Emanuel Figueroa Hernández
EL CONTRATISTA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 143-2023

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS**: Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y **C)** Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: el señor **HÉCTOR LINEYKER ROJAS PIRIR,** de treinta y dos (32) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos dos cincuenta y tres mil cuatrocientos cinco cero ciento uno (2602 53405 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones el Lote treinta y siete (37), manzana "K", Colonia Los Encinos, Ciudad Quetzal, municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante denominada –ETCEE-, tiene la necesidad de contratar los Servicios Técnicos para el apoyo en diversas actividades en el Sistema Central de -ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **HÉCTOR LINEYKER ROJAS PIRIR**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el **CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes:** Apoyar al Sistema Central en: **a)** Optimización de base de datos de señalización en Unidades Terminales Remotas, **b)** Modificación en topología de red, implementaciones nuevas, mejoras; **c)** Análisis de interconexiones en equipos de comunicación remotos, nodo central, periféricos; **d)** Análisis estadístico de fallas de comunicación, recurrencia de eventos de indisponibilidad; **e)** Gestión de operaciones a distancia en dispositivos distantes, conectados a red de transporte de datos hacia sistema SCADA; **f)** Elaboración de configuraciones y programación de equipos de gestión de datos y red asíncrona; **g)** Gestión de pruebas de concepto con empresas proveedores de servicios de conectividad, revisión y análisis de proyectos de mejora en la infraestructura de comunicaciones de ETCEE-INDE y **h)** Gestión e integración de informes de

mantenimientos, plan operativo anual, CNEE. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato rige a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El **CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al **CONTRATISTA**, en calidad de honorarios, la cantidad total de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 102,720.00). B) FORMA DE PAGO**: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **DOCE (12)** pagos de **OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 8,560.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE.

SÉPTIMA: IMPUESTOS: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el **CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el **CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA**: El INDE podrá dotar al **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el **CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al **CONTRATISTA** le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el **CONTRATISTA** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El **CONTRATISTA** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el **CONTRATISTA** y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR**

NOTIFICACIONES: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el **CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el **CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que el **CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA. b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL

Héctor Lineyker Rojas Pirir
EL CONTRATISTA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 144-2023

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS**: Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y **C)** Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: la señorita **CAROL LUCÍA HERNÁNDEZ GRANADOS**, de veintinueve (29) años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Computación con Orientación Científica, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos tres noventa y tres mil doscientos veintidós cero ciento uno (2203 93222 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones la sexta avenida (6av.) veintinueve guion cincuenta y cinco (29-55), zona uno (1) del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, y que en el curso del presente documento me denominaré la **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas

siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante denominada –ETCEE-, tiene la necesidad de contratar los Servicios Técnicos para el apoyo en diversas actividades en el Sistema Central de –ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de la señorita **CAROL LUCÍA HERNÁNDEZ GRANADOS,** dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la **CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: La CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a)** Apoyo técnico a la Sección de Subestaciones en: elaboración de especificaciones técnicas y estudio de mercado para la adquisición de equipos y suministros; **b)** Seguimientos a informes de mantenimiento programados; **c)** Control y seguimiento de fallas eléctricas en equipos de Alta Tensión para la programación de mantenimientos correspondientes; **d)** Análisis de los resultados de pruebas de transformadores y equipos de potencia para las acciones preventivas y correctivas. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta

y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La **CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO**: Por los servicios prestados, el INDE pagará a la **CONTRATISTA**, en calidad de honorarios, la cantidad total de **CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 125,352.00). B) FORMA DE PAGO**: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **DOCE (12)** pagos de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 10,446.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer a la **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** La **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**: La **CONTRATISTA** declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS**: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además la **CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido,

quedando la **CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA**: El INDE podrá dotar a la **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la **CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** A la **CONTRATISTA** le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que la **CONTRATISTA** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** La **CONTRATISTA** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre la **CONTRATISTA** y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y la **CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que

cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la **CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que la **CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada de la **CONTRATISTA. b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL

Carol Lucía Hernández Granados
EL CONTRATISTA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 145-2023

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). **NOSOTROS**: Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y **C)** Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: el señor **ROY ANDRÉS GÓMEZ CHEW**, de veintiocho (28) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta cero seis mil seiscientos veinticinco cero ciento uno (2460 06625 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones la primera calle (1era. Calle), cincuenta y uno guion setenta (51-70), Colonia Molino de Las Flores uno (1), zona dos (2) del municipio de Mixco, departamento de Guatemala y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN**

RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante denominada –ETCEE-, tiene la necesidad de contratar los Servicios Técnicos para el apoyo en diversas actividades en el Sistema Central de -ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **ROY ANDRÉS GÓMEZ CHEW,** dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el **CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: **El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a)** Apoyar en el análisis de fallas, cálculo y modificación de parámetros de equipos de control; **b)** Realizar cálculo y definición de hojas de ajuste para equipos de operación. **c)** Validación de hojas de datos para estudio y coordinación de protecciones; **d)** Calcular parámetros de líneas de transmisión, cálculo de ajuste y coordinación de protecciones; **e)** Realizar pruebas de relevadores, parametrización de relevadores; **f)** Elaboración de reportes y/o informes; **g)** Apoyo en la ejecución de pruebas de mantenimiento predictivo; **h)** Apoyo sobre el control sobre gestiones de términos de referencia e ICs. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato rige a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El **CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO**: Por los servicios prestados, el INDE pagará al **CONTRATISTA**, en calidad de honorarios, la cantidad total de **CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 125,352.00). B) FORMA DE PAGO**: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **DOCE (12)** pagos de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 10,446.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS**: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el **CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la

República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el **CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA**: El INDE podrá dotar al **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el **CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al **CONTRATISTA** le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el **CONTRATISTA** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El **CONTRATISTA** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el **CONTRATISTA** y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el **CONTRATISTA** señala el

lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el **CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que el **CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA. b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL

Roy Andrés Gómez Chew
EL CONTRATISTA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 146-2023

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). **NOSOTROS**: Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y **C)** Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: el Ingeniero **BELTER LEONEL VALLADARES LÓPEZ,** de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, Colegiado activo número diecisiete mil ciento noventa y uno (17191), con domicilio en el Departamento de Jutiapa, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos siete veinte mil ochocientos veinticinco dos mil doscientos uno (2507 20825 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones la quinta avenida (5av.), dos guion noventa y siete (2-97), zona uno (1), Barrio El Centro, municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE**

SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante denominada –ETCEE-, tiene la necesidad de contratar los Servicios Profesionales para el apoyo en diversas actividades en el Sistema Oriental de –ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **BELTER LEONEL VALLADARES LÓPEZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el **CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a)** Apoyar profesionalmente en el área de Ingeniería, a la Sección de Subestaciones del Sistema Oriental en: dar seguimiento a servicios de mantenimiento de transformadores, bancos de capacitores, interruptores y seccionadores; **b)** Procesar la información de la Sección de Subestaciones para la alimentación de bases de datos de mantenimiento; **c)** Elaboración de informes para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE-, Administrador del Mercado Mayorista –AMM- y otros agentes; **d)** Verificar los procedimientos e integración y coordinación de medidas de seguridad industrial durante el montaje y mantenimiento en las subestaciones. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y

Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato rige a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El **CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO**: Por los servicios prestados, el INDE pagará al **CONTRATISTA**, en calidad de honorarios, la cantidad total de **CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 125,352.00). B) FORMA DE PAGO**: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **DOCE (12)** pagos de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 10,446.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS**: El Impuesto al Valor Agregado

-IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el **CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el **CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA**: El INDE podrá dotar al **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el **CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al **CONTRATISTA** le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el **CONTRATISTA** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El **CONTRATISTA** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el **CONTRATISTA** y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª)

avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el **CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el **CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que el **CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA. b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL

Ing. Belter Leonel Valladares López
EL CONTRATISTA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 147-2023

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS**: Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L.2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y **C)** Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: el Ingeniero **EDWIN HAROLDO ZAPATA MINERA,** de treinta y cinco (35) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, Colegiado activo número trece mil ochocientos ochenta y seis (13886), con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cincuenta y uno veintidós mil setecientos setenta y siete cero novecientos uno (2351 22777 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones la quince avenida (15av.), nueve guion once (9-11) "A", zona tres (3) del municipio y departamento de Quetzaltenango y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE**

SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante denominada –ETCEE-, tiene la necesidad de contratar los Servicios Profesionales para el apoyo en diversas actividades en el Sistema Occidental de –ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **EDWIN HAROLDO ZAPATA MINERA,** dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el **CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a)** Apoyar a la Sección de Líneas de Transmisión del Sistema Occidental en: **a)** Seguimiento a mantenimientos programados en las diferentes líneas de transmisión; **b)** Formulación de los planes y programas de trabajo mensual y anual; **c)** Asistir al personal de Ingeniería en la detección de necesidades para la compra de materiales, herramientas y equipos; **d)** Asistir al personal de Ingeniería en la actualización de los problemas de Derecho de Vía en las líneas de transmisión; **e)** Asistir en el análisis de fallas, realizando los cálculos para su detección y **f)** Elaborar informes de fallas ocurridas en las líneas de transmisión. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía

Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato rige a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El **CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO**: Por los servicios prestados, el INDE pagará al **CONTRATISTA**, en calidad de honorarios, la cantidad total de **CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 125,352.00). B) FORMA DE PAGO**: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **DOCE (12)** pagos de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 10,446.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS**: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente

contrato; además el **CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el **CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el **CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al **CONTRATISTA** le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el **CONTRATISTA** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El **CONTRATISTA** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el **CONTRATISTA** y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion

veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el **CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente Instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el **CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que el **CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA. b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL

Ing. Edwin Haroldo Zapata Minera
EL CONTRATISTA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 148-2023

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). **NOSOTROS**: Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y **C)** Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: el Ingeniero **FRANZ OTTONIEL CHOC ORTIZ,** de veintinueve (29) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado activo número diecinueve mil cuatrocientos diecinueve (19419), de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos ochenta y cinco noventa y un mil setecientos dieciséis cero trescientos uno (2285 91716 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- señalo lugar para recibir notificaciones el Condominio Villa Florencia, cuarenta y cuatro calle (44 calle), dieciocho guion sesenta y ocho (18-68), zona doce (12), de esta ciudad y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS**

PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante denominada –ETCEE-, tiene la necesidad de contratar los Servicios Profesionales para el apoyo en diversas actividades en la Unidad de Términos de Referencia de –ETCEE-. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **FRANZ OTTONIEL CHOC ORTIZ,** dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el **CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a)** Apoyar en la gestión técnica de los alcances para los términos de referencia de –ETCEE-; **b)** Evaluar técnicamente los eventos de invitaciones a cotizar; **c)** Elaboración y conformación de expedientes de bases de invitación a cotizar y términos de referencia; **d)** Apoyar en la gestión de dictámenes de los eventos de invitación a cotizar y ofertar. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato rige a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés

(2023). El **CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO**: Por los servicios prestados, el INDE pagará al **CONTRATISTA**, en calidad de honorarios, la cantidad total de **CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 150,000.00). B) FORMA DE PAGO**: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **DOCE (12)** pagos de **DOCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 12,500.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS**: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el **CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el **CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A**

PROPORCIONAR AL CONTRATISTA: El INDE podrá dotar al **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el **CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al **CONTRATISTA** le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el **CONTRATISTA** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El **CONTRATISTA** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el **CONTRATISTA** y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el **CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se

tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el **CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que el **CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA. b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL

Ing. Franz Ottoniel Choc Ortiz
EL CONTRATISTA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 149-2023

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS**: Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y **C)** Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: **JOSÉ CARLOS GALVEZ ANDRADE**, de veinticinco años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, Colegiado Activo número veinte mil cuatrocientos setenta y tres (20473), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número tres mil uno cuarenta y un mil ciento treinta cero ciento uno (3001 41130 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones el kilómetro cuatro punto cinco (4.5) carretera a Chinautla San Ángel tres (3), sexta (6ª) calle, Casa ciento cincuenta (150), de esta Ciudad y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE**

DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE en adelante denominada -ETCEE-, tiene la necesidad de contratar la presentación de servicios profesionales para apoyar en diversas actividades en el Sistema Central de ETCEE. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **JOSÉ CARLOS GALVEZ ANDRADE,** dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar profesionalmente al Sistema Central en el control de mantenimientos a los equipos; **b)** Apoyar con la investigación técnica y documental para la compra de suministros y servicios; **c)** Apoyar en la ejecución de pruebas eléctricas equipos de potencia de las subestaciones; **d)** Manejo y actualización de bases de datos de pruebas realizadas a los transformadores de potencia; **e)** Evaluación de equipos de potencia basado en pruebas eléctricas y pruebas de laboratorio; **f)** Apoyar en integración de reportes del POA, CNEE y fotográfico de los mantenimientos; **g)** Apoyar en la integración de la planilla de mantenimientos de los diferentes sistemas pertenecientes a ETCEE acorde al Plan de Mantenimiento

Anual. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato rige a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO**: Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de **CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 150,000.00). B) FORMA DE PAGO**: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **DOCE (12)** pagos de **DOCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 12,500.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**: El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS**: El Impuesto al Valor Agregado -

IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA**: El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª)

avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que el CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL

Ing. José Carlos Galvez Andrade
EL CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 150-2023

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS**: Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y **C)** Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: **PATRICIA MERCEDES ROLDÁN CABRERA DE PELÁEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, Colegiado Activo número diez mil ciento ochenta y siete (10187), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil trescientos treinta treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco cero ciento uno (2330 35885 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones la once (11) calle quince guion veinticinco (15-25) zona doce (12) Colonia Reformita, de esta Ciudad y que en el curso del presente documento me denominaré la **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE**

DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-, tiene la necesidad de contratar la presentación de servicios profesionales en la Gerencia de ETCEE. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales de la Licenciada **PATRICIA MERCEDES ROLDÁN CABRERA DE PELÁEZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: La CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Asesorar profesionalmente en solicitudes planteadas a la Gerencia de ETCEE en relación a la planificación estratégica de Inversión; **b)** Apoyar en el diligenciamiento y aprobación de expedientes que le sean asignados; **c)** Apoyar en la elaboración de opiniones legales, memoriales, proyectos de resolución y otros documentos en materia legal; **d)** Asesorar en las gestiones que se realicen ante los entes rectores, reguladores y operadores del subsector eléctrico nacional y regional; **e)** Gestionar y diligenciar temas que le sean asignados; y **f)** Participar en reuniones para las que sea convocada. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**:

El plazo del presente contrato rige a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO**: Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 181,440.00). B) FORMA DE PAGO**: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **DOCE (12)** pagos de **QUINCE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 15,120.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer a la CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**: La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS**: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además la CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna

responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA**: El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** La CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que la CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** La CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre la CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, la CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas

ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que la CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL

Licda. Patricia Mercedes Roldán Cabrera de Peláez
LA CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 151-2023

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS**: Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y **C)** Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: **EDGAR DANILO MORALES DE LEÓN**, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado Activo número diecinueve mil doscientos cincuenta y ocho (19258), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número tres mil trescientos setenta y cinco cuarenta y dos mil novecientos noventa y seis cero novecientos veinte (3375 42996 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones el Lote treinta y cinco B, Manzana Q, Colonia Villas de San José tres (3), zona cuatro (4) del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE en adelante denominada -ETCEE-, tiene la necesidad de contratar la presentación de servicios profesionales para apoyar en diversas actividades en la Superintendencia de Operaciones de ETCEE. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **EDGAR DANILO MORALES DE LEÓN**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar en la integración de información referente a los diferentes Sistemas pertenecientes a ETCEE; **b)** Apoyar en la elaboración de reportes de diversa índole; **c)** Realizar archivos actualizados de las características, datos técnicos del equipo y materiales instalados en las diferentes áreas pertenecientes a la ETCEE; y **d)** Apoyar la investigación técnica para la estandarización de compra de suministros, servicios y equipos. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato rige a

partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO**: Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 181,440.00). B) FORMA DE PAGO**: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **DOCE (12)** pagos de **QUINCE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 15,120.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**: El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS**: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido,

quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA**: El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que

cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que el CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL

Ing. Edgar Danilo Morales de León
EL CONTRATISTA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 152-2023

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS**: Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y **C)** Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: **EDWAR SACARIAS DE LEÓN ECUTE**, de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, Colegiado Activo número dieciocho mil quinientos veintidós (18522), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil seiscientos sesenta y tres veintinueve mil sesenta y tres cero ciento uno (2663 29063 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones la segunda (2ª) avenida "C", cero cero guion cero nueve (00-09), Tamarindo uno (1), Colonia Guajitos, zona doce (12) de esta Ciudad y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE en adelante denominada -ETCEE-, tiene la necesidad de contratar la presentación de servicios profesionales para apoyar en diversas actividades en la Unidad de Términos de Referencia de ETCEE. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **EDWAR SACARIAS DE LEÓN ECUTE**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar en la gestión técnica de los alcances para los términos de referencia de ETCEE; **b)** Apoyar en evaluar técnicamente los eventos de invitaciones a cotizar; **c)** Apoyar en la elaboración y conformación de expedientes de bases de invitación a cotizar y términos de referencia; y **d)** Apoyar en la gestión de dictámenes de los eventos de invitación a cotizar y ofertar. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato rige a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos

mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO**: Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 181,440.00). B) FORMA DE PAGO**: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **DOCE (12)** pagos de **QUINCE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 15,120.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**: El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS**: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A**

PROPORCIONAR AL CONTRATISTA: El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se

tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que el CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL

Ing Edwar Sacarias de León Ecute
EL CONTRATISTA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 153-2023

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS**: Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y **C)** Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: **BYRON ESTUARDO ANZUETO RUIZ**, de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, Colegiado Activo número trece mil doscientos noventa y siete (13297), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos once ochenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro cero ciento uno (2511 89694 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones la segunda (2ª) calle, diecinueve guion setenta y cinco (19-75), Sector B tres (3), Ciudad San Cristóbal dos (2), zona ocho (8) del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE en adelante denominada -ETCEE-, tiene la necesidad de contratar la presentación de servicios profesionales para apoyar en diversas actividades en el Sistema Oriental de ETCEE. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **BYRON ESTUARDO ANZUETO RUIZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vinculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyo profesional al Sistema Oriental en el diseño, cálculo y costos de obras civiles en subestaciones y líneas de transmisión, bases, muros corta fuego, muros perimetrales, casetas, canaletas, tapaderas, estructuras, suelos de cimentación de estructuras, cortes naturales de terrenos de subestaciones y líneas de transmisión; y **b)** Realizar especificaciones técnicas para contratación de mantenimiento de obras civiles. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir

del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO**: Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 181,440.00). B) FORMA DE PAGO**: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **DOCE (12)** pagos de **QUINCE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 15,120.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**: El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS**: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido.

quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA**: El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que

cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que el CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL

Ing Byron Estuardo Anzueto Ruiz
EL CONTRATISTA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 154-2023

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS**: Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y **C)** Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: **CARLOS HUMBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, de treinta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Arquitecto, Colegiado Activo número cinco mil ciento ochenta (5180), con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis setenta y nueve mil setecientos veintitrés cero novecientos uno (2456 79723 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones la sexta (6ª) avenida, nueve guion cero uno (9-01), zona diez (10) del Municipio y Departamento de Quetzaltenango y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE en adelante denominada -ETCEE-, tiene la necesidad de contratar la presentación de servicios profesionales para apoyar en diversas actividades en el Sistema Occidental de ETCEE. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Arquitecto **CARLOS HUMBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyo profesional al Sistema Occidental en el diseño, cálculo y costos de obras civiles en subestaciones y líneas de transmisión, bases, muros corta fuego, muros perimetrales, casetas, canaletas, tapaderas, estructuras, suelos de cimentación de estructuras, cortes naturales de terrenos de subestaciones y líneas de transmisión; y **b)** Apoyar en realizar especificaciones técnicas para contratación de mantenimiento de obras civiles. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato rige a

partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO**: Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 181,440.00). B) FORMA DE PAGO**: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **DOCE (12)** pagos de **QUINCE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 15,120.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**: El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS**: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido,

quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA**: El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que

cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que el CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL

Arq. Carlos Humberto González Gutiérrez
EL CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 155-2023

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS:** Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y **C)** Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: **ABNER DAVID VÁSQUEZ GUILLÉN**, de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado Activo número dieciocho mil seiscientos cuarenta y cinco (18645), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil ciento treinta y uno setenta y dos mil ciento diecinueve cero ciento uno (2131 72119 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones la calle principal L punto cuarenta y seis (L.46), Cantón Cerro Partido Santa Cruz, del Municipio Chinautla, Departamento de Guatemala y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE**

SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE en adelante denominada -ETCEE-, tiene la necesidad de contratar la presentación de servicios profesionales para apoyar en diversas actividades en la División de Planeación e Ingeniería de ETCEE. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **ABNER DAVID VÁSQUEZ GUILLÉN**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar en el área de subestaciones eléctricas de la División de Planeación e Ingeniería en el cálculo, diseño y planificación de obras de inversión; **b)** Apoyar en la elaboración de los Términos de Referencia de Obras de Inversión; **c)** Apoyar con la elaboración de informes de avances de obras en proyectos desarrollados por ETCEE; y **d)** Apoyar a los sistemas de ETCEE en el cálculo y diseño de proyectos de ampliación de subestaciones. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato

rige a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO**: Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 181,440.00). B) FORMA DE PAGO**: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **DOCE (12)** pagos de **QUINCE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 15,120.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**: El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS**: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido;

quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA**: El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que

cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que el CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL

Ing. Abner David Vásquez Guillén
EL CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 156-2023

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS**: Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y **C)** Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: **YOSELIN NAOMY ANDRINO RUÍZ**, de veintiséis años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Ambiental con Énfasis en Gestión, Colegiado Activo número nueve mil cuatrocientos dos (9402), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número tres mil cuarenta y seis noventa y ocho mil trescientos cincuenta cero ciento dieciséis (3046 98350 0116), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones la sexta (6ª) calle uno guion cincuenta (1-50), zona uno (1) del Municipio de Villa Canales, Departamento de Guatemala y que en el curso del presente documento me denominaré la **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS**

PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE en adelante denominada -ETCEE-, tiene la necesidad de contratar la presentación de servicios profesionales para apoyar en diversas actividades en la División de Planeación e Ingeniería de ETCEE. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales de la Ingeniera **YOSELIN NAOMY ANDRINO RUÍZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: La CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar a la División de Planeación e Ingeniería en el seguimiento de procesos de emisión de Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental -EIA- ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-; **b)** Apoyar en la implementación y mantenimiento de controles necesarios para mantener la vigencia de Resoluciones a través de las fianzas y licencias correspondientes; y **c)** Apoyar con la verificación de cumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos por ETCEE para sus instalaciones en operación y ejecución. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento

del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato rige a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO**: Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 181,440.00). B) FORMA DE PAGO**: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **DOCE (12)** pagos de **QUINCE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 15,120.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer a la CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**: La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS**: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además la CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la

República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA**: El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que la CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea provelda con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** La CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre la CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, la CONTRATISTA señala el

lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que la CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL

Inga. Yoselin Naomy Andrino Ruiz
LA CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 157-2023

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS**: Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y **C)** Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: **KEVIN SALVADOR AVILA SOTO**, de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, Colegiado Activo número quince mil novecientos cuarenta y seis (15946), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil ciento sesenta y ocho cero cero cero cincuenta y seis cero ciento dos (2168 00056 0102), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones la cuarta (4ª) avenida, dos guion cuarenta y cinco (2-45), zona uno (1), del Municipio Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN**

RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE en adelante denominada -ETCEE-, tiene la necesidad de contratar la presentación de servicios profesionales para apoyar en diversas actividades en la División de Planeación e Ingeniería de ETCEE. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **KEVIN SALVADOR AVILA SOTO**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar a la División de Planeación e Ingeniería en el diseño y planificación de obras de inversión; **b)** Apoyar en la elaboración de los Términos de Referencia de obra civil, de obras de inversión; **c)** Apoyar en el control y seguimiento de la gestión de obra civil de los nuevos proyectos de ETCEE; **d)** Apoyar con la elaboración de informes de avances de obra civil en proyectos desarrollados por ETCEE; y **e)** Apoyar con el cálculo y diseño de planos de ingeniería relativos a la obra civil de los nuevos proyectos de ETCEE. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente.

TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato rige a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO**: Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 181,440.00). B) FORMA DE PAGO**: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **DOCE (12)** pagos de **QUINCE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 15,120.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**: El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS**: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la

República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA**: El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el

lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que el CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL

Ing. Kevin Salvador Avila Soto
EL CONTRATISTA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 196-2023

En la ciudad de Guatemala, el veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS**: Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y **C)** Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: la Licenciada **ALBA LIDIA PASCUAL ORDOÑEZ,** de treinta y ocho (38) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, Colegiado activo número veintiocho mil quinientos cincuenta y cuatro (28554), de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos treinta y siete doce mil trescientos ochenta un mil ciento cinco (2337 12380 1105), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones la diecinueve avenida (19av) tres guion cero nueve (3-09), Fuentes del Valle IV, zona diez (10) del municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala y que en el curso del presente documento me

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

denominaré la **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante denominada -ETCEE-, tiene la necesidad de contratar los Servicios Profesionales para el apoyo en la Unidad de Términos de Referencia de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales de la Licenciada **ALBA LIDIA PASCUAL ORDOÑEZ,** dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la **CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar profesionalmente en

el control de trámites administrativos asociados a Términos de Referencia de las Invitaciones a Ofertar y Bases de Invitación a Cotizar; **b)** Análisis de expedientes; **c)** Asesoría en la elaboración y conformación de expedientes de bases de Invitación a Cotizar y Términos de Referencia; y **d)** Apoyar en la gestión de dictámenes. La División Administrativa Financiera de ETCEE, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato rige a partir del veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La **CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO**: Por los servicios prestados, el INDE pagará a la **CONTRATISTA**, en calidad de honorarios, la cantidad total de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 181,440.00). B) FORMA DE PAGO**: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: Doce (12) pagos de **QUINCE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 15,120.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer a la **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** La **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite

administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**: La **CONTRATISTA** declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS**: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además la **CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la **CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA**: El INDE podrá dotar a la **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la **CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** A la **CONTRATISTA** le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que la **CONTRATISTA** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines

institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** La **CONTRATISTA** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre la **CONTRATISTA** y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y la **CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la **CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que la **CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada de la **CONTRATISTA. b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado

en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL

Licda. Alba Lidia Pascual Ordoñez
LA CONTRATISTA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

Forma No. 741.39-A

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

CONTROL PREVENTIVO DEPARTAMENTO CENTRAL - I.N.C.E.-E.T.C.E.E. - EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 15 DE DICIEMBRE DE 2022 — Area funcional: 0115-050306-1011

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: ETCE/B05-2022-1053 — 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA CENTRAL — 1202000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: JULIO CESAR AGUILAR LOPEZ — 1000000530
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q715,200.00 SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 607466-5

7. SICOA No: _____ 8. CONTRATO No: ETCEE-1151-2022 — 9. PARTIDA No: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz

11 RENGLON Y FUENTE DE FINANCIO	12 CODIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
174-31		**1) MANTENIMIENTO A ESQUEMA DE PROTECCIÓN DE BANCO DE TRANSFORMACIÓN No. 3 DE SUBESTACIÓN GUATEMALA SUR** La Junta de Invitación a Cotizar Permanente del INDE, adjudicó la Invitación a cotizar número ETCE/B05-2022-1053, denominada "MANTENIMIENTO A ESQUEMA DE PROTECCIÓN DE BANCO DE TRANSFORMACIÓN No. 3 DE SUBESTACIÓN GUATEMALA SUR" mediante Acta Administrativa número 120-2022, de fecha 05/12/2022, a JULIO CESAR AGUILAR LOPEZ, propietario de la empresa mercantil ELECTEL, quien en el transcurso de la presente Orden de Compra y Pago Matriz se denominará el CONTRATISTA. **2) ALCANCE DE LA CONTRATACION:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar el "MANTENIMIENTO A ESQUEMA DE PROTECCIÓN DE BANCO DE TRANSFORMACIÓN No. 3 DE SUBESTACIÓN GUATEMALA SUR", según las disposiciones, especificaciones y normas técnicas establecidas en el capítulo II de la Invitación a Cotizar número ETCE/B05-2022-1053 y oferta presentada por EL CONTRATISTA. **Renglón Único:** Mantenimiento a esquema de protección de banco de transformación No. 3 de Subestación Guatemala Sur	1	UN	Q638,571.43	Q638,571.43
					IVA	Q76,628.57
					TOTAL	**Q715,200.00**

3) VIGENCIA:

Período comprendido de la fecha de suscripción de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, hasta dar por concluidas las obligaciones contractuales.

4) PLAZO CONTRACTUAL:

Será de Seis (06) meses contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA.

5) LUGAR DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del servicio será en:

Renglón	Descripción	Lugar de Entrega
1	Mantenimiento a esquema de protección de banco de transformación No. 3 de Subestación Guatemala Sur	Subestación Guatemala Sur (Kilómetro 14.5 carretera al Pacífico, aldea San Jose, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala)

6) PRECIO

			IVA INCLUIDO	
Renglón:	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
Único	Mantenimiento a esquema de protección de banco de transformación No. 3 de Subestación Guatemala Sur	1	Q715,200.00	Q715,200.00
			TOTAL	Q715,200.00

Hoja 1/4

Elaborada Por: aalonzo — ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: ETCEE-1151-2022

18. FORMULADA POR:
NOMBRE: Jemmy Steve García Reyes
FIRMA:
FECHA:

JEFATURA SECCIÓN DE COMPRAS ETCEE - INDE

19. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Ing. José Juan Cárcamo y Cárcamo
FIRMA:
FECHA:

GERENTE

20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

ANALISTA FINANCIERO ETCEE - INDE

22. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
(con tinta)
NOMBRE: Julio César Aguilar López
DIRECCION: 5ta calle 0-64 2.9 Guatemala
FIRMA: Julio Cesar Aguilar Lopez GERENTE GENERAL ELECTEL (Sello)
FECHA: 11/1/2023

25. TESORERÍA:
CHEQUE No: _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
(con tinta)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

Forma No. 741.35-A

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

CONTROL PREVENTIVO DEPARTAMENTO CENTRAL - UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONTROL DE FLOTILLA ELECTRICA - I.N.D.E.-E.T.C.E.E.

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 15 DE DICIEMBRE DE 2022 — Area funcional: 0115-050305-1011

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No. ETCE/005-2022-1053 — 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA CENTRAL — 1202000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: JULIO CESAR AGUILAR LOPEZ — 1000000530
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q15,200.00 SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 607468-5

7. SICOA No. — 8. CONTRATO No. ETCEE-1151-2022 — 9. PARTIDA No. 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		7) FORMA DE PAGO: El pago se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, por el cien por ciento (100%) del valor del servicio, contra entrega a entera satisfacción del INDE. En caso el Contratista incurra en atraso en el plazo de entrega, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo 85 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. **7.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO** * Factura electrónica en Linea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección: 7a Avenida 2-29 zona 9, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. * Copia del Acta de Recepción emitida por el Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz. * Certificación Original del acta correspondiente * Fotocopia del seguro de caución de cumplimiento y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Conservación de Calidad y de Funcionamiento y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Responsabilidad Civil Contractual y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Caución de Saldos Deudores y aceptación del mismo. * Fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. **8) IMPUESTOS:** LA PRESENTE CONTRATACION ESTA SUJETA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA- EL CUAL SE INCLUYE EN EL PRECIO DE ESTA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, ASIMISMO EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO AL PAGO DE OTROS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEGISLACION GUATEMALTECA, LOS CUALES CORREN POR SU CUENTA. **9) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Sistema Central: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011-174-31 O la que se designe para este o ejercicios posteriores. **10) SEGUROS DE CAUCION:** El Contratista deberá presentar los seguros siguientes al Administrador de Contratos de ETCEE, mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una Institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presentó la OFERTA y se efectuó la adjudicación, en las cuales se debe indicar, **que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, la misma se hará efectiva por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.** El Administrador de Contratos, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en esta negociación, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz. **10.1) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO:** El Contratista deberá constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Orden de Compra y Pago Matriz. Este Seguro deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz con su número de registro interno; el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10 %) del valor total de la contratación y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la Orden de Compra y Pago Matriz, en el entendido que en caso éste se prorrogue, el Contratista deberá prorrogar la vigencia de este Seguro. Si el Contratista incumpliera las condiciones u obligaciones contraídas en esta negociación, el Seguro de Caución de cumplimiento se ejecutará, con base al informe del Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz con el Visto Bueno del Administrador de Contratos, presentado por la Unidad Ejecutora a la GERENCIA, por medio de quien esta designe. En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Hoja 2/4				

Elaborada Por: aalonzo

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. ETCEE-1151-2022

19. FORMULADA POR: NOMBRE: Jemmy Steve García Reyes FIRMA: FECHA:	22. RECIBO SECTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: FIRMA: (Sello) FECHA: 22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL: FIRMA: (Sello) FECHA:
21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: Ing. José Juan Cárcamo y Cárcamo FIRMA: FECHA:	23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD: FIRMA: (Sello) FECHA:
24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: (del Oferente) NOMBRE: Julio Cesar Aguilar Lopez DIRECCION: 5ta calle 0-64 z.9. Guatemala FIRMA: Julio Cesar Aguilar Lopez GERENTE GENERAL ELECTEL (Sello) FECHA: 11/1/2023	25. TESORERIA: CHEQUE No. Q. 26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR: (por la entrega) RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. LUGAR Y FECHA: NOMBRE: FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

Forma No. 741-39-A

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

CONTROL PREVENTIVO DEPARTAMENTO CENTRAL - I.N.D.E.-E.T.C.E.E.

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 15 DE DICIEMBRE DE 2022 — Area funcional: 0115-050306-1011

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No. ETCE/805-2022-1053 — 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA CENTRAL — 1202000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: JULIO CESAR AGUILAR LOPEZ — 1000000530
(Nombre o Razon Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q715,200.00 SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 007468-5

7. SICOI4 No. _____ 8. CONTRATO No. ETCEE-1151-2022 — 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz

11 RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		10.2) SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción, este responderá por la calidad y funcionamiento del "MANTENIMIENTO A ESQUEMA DE PROTECCIÓN DE BANCO DE TRANSFORMACIÓN No. 3 DE SUBESTACIÓN GUATEMALA SUR " mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la Contratación y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción del Suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del Suministro. En la Poliza del seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hara efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **10.3) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Cien Mil Quetzales (Q100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y debe indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. Este seguro debe estar vigente durante el plazo que dure la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. En la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil Contractual se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora contra el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **10.4) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **11) SANCIONES:** a) El retraso del CONTRATISTA en la entrega del Servicio Contratado en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción dumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el computo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe de hacer constar en el acta correspondiente. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA la multa puede ser reducida de su pago. b) Serán inhabilitados por la GERENCIA GENERAL por un plazo de veintiuatro (24) meses para participar en cualquier evento que convoque el INDE y sus empresas sin perjuicio de la ejecución de las garantías que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Compras y Contrataciones y Enajenaciones del INDE de los oferentes o contratistas que: * Incumplan con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA presentada. * No acepten la Orden de Compra y pago Matriz. * Incumplan con la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado. **12) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Son las indicadas en el numeral 21 del Capitulo I de la invitación a Cotizar número ETCE/805-2022-1053. **13) PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas especificas. b) Ceder derechos de contratacion total o parcial. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecucion de esta Orden de Compra y Pago Matriz. Hoja 3/4				

Elaborada Por: aalonzo — 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO NA: ETCEE-1151-2022

19. FORMULADA POR: NOMBRE: Jemmy Steve García Reyes FIRMA: FECHA:	19. REVISADO POR: JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA NOMBRE: FIRMA: FECHA:
21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: Ing. José Juan Cárcamo y Cárcamo FIRMA: FECHA:	22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL FIRMA: FECHA:
	23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD FIRMA: FECHA:
24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR NOMBRE: Julio Cesar Aguilar Lopez DIRECCION: 5ta calle 0-64 z 9 Guatemala FIRMA: (Sello) FECHA: 11/1/2023	25. TESORERIA CHEQUE No. Q. 26. RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. LUGAR Y FECHA: NOMBRE: FIRMA:

JEFATURA SECCION DE COMPRAS

GERENTE GENERAL ELECTEL

ANALISTA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

Forma No. 741-36-A

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 15 DE DICIEMBRE DE 2022 — Area funcional: 0113-053306-1011

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No. ETCEE/805-2022-1053 — 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA CENTRAL — 1202000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: JULIO CESAR AGUILAR LOPEZ — 1000000530
(Nombre o Razon Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q715,200.00 SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 907468-5

7. SICOA No. _____ 8. CONTRATO No: ETCEE-1151-2022 — 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz

11 RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		14) TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. Son causas de terminación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente. d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas. e) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminada la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **15) RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO:** **15.1) RECEPCION:** Según lo indicado en el numeral 16.2 del Capítulo I de la Invitación a Cotizar número ETCE/805-2022-1053. **15.2) LIQUIDACION:** El acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el supervisor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ como el jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles despues de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Gerente de Area para su aval. La liquidación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuese procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito. **16) LUGAR PARA NOTIFICACIONES Y RENUNCIA DEL FUERO DOMICILIARIO:** El Contratista señala la 5a. Calle 0-64 Zona 9, Ciudad de Guatemala, Teléfono: 23295151, celular 57084137, e-mail: electel@electelsa.com, para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, las cuales se tendrán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación. En caso el Contratista cambie los datos consignados para ser notificado, deberá hacerlo del conocimiento por escrito a la Gerencia de ETCEE-INDE, en caso contrario se dará por bien notificado en los lugares indicados. La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-INDE- recibirá notificaciones del Contratista en las Oficinas de la Gerencia, ubicadas en la Séptima Avenida Dos Guión Veintinueve, Zona Nueve (7av. 2-29, zona 9), Nivel Menos Dos (-2), Edificio La Torre, ciudad de Guatemala. El Contratista manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija. **17) APROBACION:** La presente negociación fue aprobada por el Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante Resolución número R-553-167-2022 de fecha 6 de Diciembre de 2022. **NOTA:** La presente negociación tiene su fundamento en los artículos 12 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación INDE y le es aplicable lo que corresponda conforme al mismo. La Invitación a Cotizar y la Oferta presentada por el Contratista son parte de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. En caso de controversia y/o diferencia entre los documentos anteriormente descritos, prevalecerá la Orden de Compra y Pago Matriz. -ULTIMA LINEA- Hoja 4/4				

Elaborada Por: aalonzo

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: ETCEE-1151-2022

19. FORMULADA POR
NOMBRE: Jemmy Steve García Reyes
FIRMA:
FECHA:

20. REGISTRO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
NOMBRE:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADA POR
NOMBRE: Ing. José Juan Cárcamo y Cárcamo
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Julio Cesar Aguilar Lopez
DIRECCION: 5a calle 0-64 z 9 Guatemala
FIRMA: (Sello)
FECHA: 11/1/2023

25. TESORERÍA
CHEQUE No: Q.

26. RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA
(con timbre)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
ENERO 2023
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u (OCYP)	
1	Roberto Alfonso Del Cid Pimentel	Servicios Profesionales sin relación de dependencia	Q 240,000.00	Q 20,000.00	Q 240,000.00	029	122-2023	16/01/2023
2	Cristiam Daniel Urizar Arenales	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 114,000.00	Q 9,500.00	Q 114,000.00	029	123-2023	16/01/2023
3	Carlos Arturo de Paz Montalvan	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 85,200.00	Q 7,100.00	Q 85,200.00	029	124-2023	16/01/2023
4	Augusto Rolando Cobach Xinic	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 85,200.00	Q 7,100.00	Q 85,200.00	029	125-2023	16/01/2023
5	Eliezar Gamaliel Blanco Lemus	Servicios Profesionales sin relación de dependencia	Q 216,000.00	Q 18,000.00	Q 216,000.00	029	126-2023	16/01/2023
6	Henry Culajay Castillo	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 108,000.00	Q 9,000.00	Q 108,000.00	029	127-2023	16/01/2023
7	Gerson Alexander González	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 72,000.00	Q 6,000.00	Q 72,000.00	029	128-2023	16/01/2023
8	Pedro Top	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 108,000.00	Q 9,000.00	Q 108,000.00	029	131-2023	16/01/2023
9	Nixón Moises Gálvez Mérida	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 85,200.00	Q 7,100.00	Q 85,200.00	029	132-2023	16/01/2023
10	Elda Johanna Reyes Cannales	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 84,000.00	Q 7,000.00	Q 84,000.00	029	133-2023	16/01/2023
11	Mayra Alejandra Carretp Bonilla	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 79,200.00	Q 6,600.00	Q 79,200.00	029	129-2023	16/01/2023
12	Chirtina del Rosario Berducido Porres	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 87,000.00	Q 7,250.00	Q 87,000.00	029	130-2023	16/01/2023
13	Alex Saul Soto Gamez	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 84,000.00	Q 7,000.00	Q 84,000.00	029	134-2023	16/01/2023
14	Oscar Emanuel Sazo Chiquito	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 84,000.00	Q 7,000.00	Q 84,000.00	029	135-2023	16/01/2023
15	Diego Alberto Aguilar Solorzano	Servicios Profesionales sin relación de dependencia	Q 144,000.00	Q 12,000.00	Q 144,000.00	029	136-2023	16/01/2023
16	Thelma Lineth Cabrera Romero	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 79,200.00	Q 6,600.00	Q 79,200.00	029	137-2023	16/01/2023
17	Edwin Felipe Ovalle Argueta	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 72,000.00	Q 6,000.00	Q 72,000.00	029	138-2023	16/01/2023
18	Jose Rodrigo Mancilla Castellanos	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 84,000.00	Q 7,000.00	Q 84,000.00	029	139-2023	16/01/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
ENERO 2023
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCyPM	
1	Guillermo Eduardo Arévalo Morales, Propietario de la Empresa Mercantil SELCO	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA JOCOLÓ, MUNICIPIO DE LIVINGSTON, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 687,024.91	N.A	Q 687,024.91	332	GERO/011-2022	13/05/2022
2	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO CONCEPCION ACTELA, MUNICIPIO DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q 1,780,524.80	N.A	Q 1,780,524.80	332	312-2021	18/11/2021
3	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CHAPOTE, ALDEA EL CEBOLLAL, MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Q 1,362,591.00	N.A	Q 1,362,591.00	332	269-2021	19/08/2021
4	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA LAS MINAS, MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q 602,695.07	N.A	Q 602,695.07	332	GERO/024-2021	11/11/2021
5	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD AGRARIA LAS TRES MARIAS, MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ	Q 508,828.49	N.A	Q 508,828.49	332	GERO/022-2021	3/11/2021

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
ENERO 2023
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCyPM	
6	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SAN ANDRES, MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q 842,124.06	N.A	Q 842,124.06	332	GERO/028-2021	18/11/2021
7	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 1,439,656.82	N.A	Q 1,439,656.82	332	311-2021	18/11/2021
8	Ana Celeste Coutiño Mendizabal, propietaria de PROASE	CONSTRUCCION REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVA ESPERANCITA, ALDEA EXCHIMAL, MUNICIPIO DE AGUACATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO	Q 1,204,222.84	N.A	Q 1,204,222.84	332	315-2022	21/07/2022
9	Guillermo Eduardo Arévalo Morales, Propietario de la Empresa Mercantil SELCO	CONSTRUCCION REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL PEÑASCO, ALDEA JAGUA, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA	Q 1,241,215.16	N.A	Q 1,241,215.16	332	288-2022 y 316-2022	7/06/2022 y 27/07/2022
10	Ana Celeste Coutiño Mendizabal, propietaria de PROASE	CONSTRUCCION REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CHACPANTZE, ALDEA LA CUMBRE, MUNICIPIO DE SAN GASPAR IXCHIL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO	Q 1,464,535.39	N.A	Q 1,464,535.39	332	314-2022	21/07/2022
11	Ana Celeste Coutiño Mendizabal, propietaria de PROASE	CONSTRUCCION REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL PACATE, ALDEA CONCEPCIÓN LA CAL, MUNICIPIO DE MALACATANCITO, DEPARATAMENTO DE HUEHUETENANGO	Q 1,615,630.54	N.A	Q 1,615,630.54	332	318-2022	27/07/2022
12	Samuel Porfirio Ochoa de León, propietario de la empresa Constructora Ochoa Lopez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LA FRILLERA, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA	Q 1,049,031.30	N.A	Q 1,049,031.30	332	Contrato 406-2022	5/12/2022
13	Samuel Porfirio Ochoa de León, propietario de la empresa Constructora Ochoa Lopez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO SANTA RITA, ALDEA CANCHEL, MUNICIPIO DE CUBULCO , DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Q 3,436,410.24	N.A	Q 3,436,410.24	332	Contrato 397-2022	22/11/2022
14	Samuel Porfirio Ochoa de León, propietario de la empresa Constructora Ochoa Lopez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CANTON CHOPEN, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Q 946,776.51	N.A	Q 946,776.51	332	Contrato 387-2022	17/11/2022
15	Samuel Porfirio Ochoa de León, propietario de la empresa Constructora Ochoa Lopez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CHOPEN, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Q 908,062.73	N.A	Q 908,062.73	332	Contrato 404-2022	29/11/2022
16	Samuel Porfirio Ochoa de León, propietario de la empresa Constructora Ochoa Lopez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CHICAJA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ. DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Q 968,592.19	N.A	Q 968,592.19	332	Contrato 398-2022	22/11/2022
17	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CONGO, CANTÓN VALENCIA MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q 1,391,630.32	N.A	Q 1,391,630.32	332	392-2022	17/11/2022
18	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL SALITRILLO, CANTÓN LAS TUNAS, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q 616,327.75	N.A	Q 616,327.75	332	GERO/014-2022	6/10/2022
19	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CERRITO, ALDEA SAN JOAQUÍN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q 751,491.54	N.A	Q 751,491.54	332	GERO/015-2022	6/10/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
ENERO 2023
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCyPM	
20	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVA ESPERANZA, ALDEA TZABAL, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN HUEHUETENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO	Q 1,974,165.07	N.A	Q 1,974,165.07	332	Contrato 385-2022	17/11/2022
21	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL IZOTAL, MUNICIPIO DE LA BLANCA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS	Q 1,635,568.31	N.A	Q 1,635,568.31	332	376-2022	10/11/2022
22	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CANTÓN MAMAJ CENTRAL, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHE, DEPARTAMENTO DE QUICHE	Q 1,481,032.80	N.A	Q 1,481,032.80	332	384-2022	16/11/2022
23	Hieyson Eduardo Solares Castillo, propietario de TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS MINAS, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ	Q 1,212,785.88	N.A	Q 1,212,785.88	332	Contrato 399-2022	22/11/2022
24	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, SECTOR PANIMACHE, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ	Q 624,641.91	N.A	Q 624,641.91	332	GERO/016-2022	6/10/2022
25	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PANAJXIT III, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ	Q 514,168.70	N.A	Q 514,168.70	332	GERO/017-2022	6/10/2022
26	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, AGUILIX SEGUNDO, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHE, DEPARTAMENTO DE QUICHE	Q 1,156,708.26	N.A	Q 1,156,708.26	332	375-2022	10/11/2022
27	Samuel Porfirio Ochoa de León, propietario de la empresa Constructora Ochoa Lopez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL ROSARIO, CANTÓN LAS TUNAS, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q 1,053,260.13	N.A	Q 1,053,260.13	332	Contrato 386-2022	17/11/2022
28	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Q 359,674.22	N.A	Q 359,674.22	332	GERO/023-2022	9/11/2022
29	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SANTA RITA NORTE, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Q 555,296.30	N.A	Q 555,296.30	332	GERO/024-2022	9/11/2022
30	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CHIGARCIA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Q 385,950.68	N.A	Q 385,950.68	332	GERO/025-2022	9/11/2022
31	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CIELO AZUL, CANTÓN AMAYO INGENIO, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q 963,473.40	N.A	Q 963,473.40	332	391-2022	17/11/2022
32	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, PARCELAMIENTO BUENA VISTA, MUNICIPIO DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 880,295.80	N.A	Q 880,295.80	332	GERO/034-2022	12/12/2022
33	INSTALACIONES ELECTROMECANICAS DE GUATEMALA, S.A.	CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION, ALDEA LAS VEGAS CHIVAC, MUNICIPIO DE SALAMA, DEPARTAMENTODE BAJA VERAPAZ	Q 1,117,809.60	N.A	Q 1,117,809.60	332	267-2020	3/11/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
ENERO 2023
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCyPM	
34	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO NUEVO PORVENIR, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 2,241,876.65	N.A	Q 2,241,876.65	332	234-2022	10/03/2022
35	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SANTA AMELIA, MUNICIPIO DE EL CHAL, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,222,529.19	N.A	Q 1,222,529.19	332	248-2022	29/03/2022
36	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO EL CEIBO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 5,779,558.24	N.A	Q 5,779,558.24	332	219-2022	17/02/2022
37	ASESORÍA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PLAYA BUENA VISTA, ALDEA CANIBAL, MUNICIPIO DE CUILCO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO	Q 1,199,240.09	N.A	Q 1,199,240.09	332	276-2021	8/09/2021
38	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	Construcción redes y líneas eléctricas de distribución, Caserío Xalitzul, municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz	Q 785,239.00	N.A	Q 785,239.00	332	GERO/013-2021	13/07/2021
39	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO BELEN, MUNICIPIO DE RAXRUHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q 477,008.49	N.A	Q 477,008.49	332	GERO/021-2021	3/11/2021
40	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	Construcción redes y líneas eléctricas de distribución, Aldea Sebob, municipio de San Juan Chamelco, departamento de Alta Verapaz	Q 1,860,264.35	N.A	Q 1,860,264.35	332	263-2021	20/07/2021
41	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, PARCELAMIENTO TRES ARROLLOS, MUNICIPIO DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q 327,862.70	N.A	Q 327,862.70	332	GERO/026-2021	11/11/2021
42	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q 347,842.99	N.A	Q 347,842.99	332	GERO/018-2021	2/11/2021
43	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE LAS JARAS, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 1,583,660.82	N.A	Q 1,583,660.82	332	308-2021	17/11/2021
44	ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZABAL, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PROASE	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO TUMICHE, ALDEA ACAL, MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACAN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO	Q 1,602,639.66	N.A	Q 1,602,639.66	332	313-2021	18/11/2021
45	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD SALINAS EL TIGRE, MUNICIPIO DE MAZATENANGO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ	Q 412,930.69	N.A	Q 412,930.69	332	GERO/025-2021	11/11/2021
46	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ARRIBA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 637,784.00	N.A	Q 637,784.00	332	GERO/023-2021	11/11/2021
47	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO ESQUIPULAS, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 866,599.38	N.A	Q 866,599.38	332	GERO/037-2021	16/12/2021
48	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO RÍO BLANCO, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 491,277.64	N.A	Q 491,277.64	332	GERO/035-2021	16/12/2021

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
ENERO 2023
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCyPM	
49	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SAN PABLO CHINAJÁ, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 485,258.45	N.A	Q 485,258.45	332	GERO/029-2021	16/12/2021
50	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS FLORES MACHACA III, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 401,331.41	N.A	Q 401,331.41	332	GERO/038-2021	16/12/2021
51	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SANTA MARÍA SECHACTÍ, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 748,509.26	N.A	Q 748,509.26	332	GERO/032-2021	16/12/2021
52	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SANTA MARTA EL MIRADOR MACHACA III, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 365,233.11	N.A	Q 365,233.11	332	GERO/034-2021	16/12/2021
53	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SAN JOSÉ MACHACA III, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 499,272.08	N.A	Q 499,272.08	332	GERO/031-2021	16/12/2021
54	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SAN PEDRO MACHACA III, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 497,149.08	N.A	Q 497,149.08	332	GERO/033-2021	16/12/2021
55	Irma Yolanda Solís Castañeda, propietaria de la empresa mercantil Constructora Gomez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, SECTOR EL MIRADOR, CASERIO LOS VASQUEZ, ALDEA LA CUMBRE, MUNICIPIO DE OLOPA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA	Q 661,750.40	N.A	Q 661,750.40	332	GERO/009-2022	29/04/2022
56	Ana Celeste Coutiño Mendizabal, propietaria de PROASE	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CHO CRUZ, ALDEA RIO HONDO, MUNICIPIO DE MALACATANCITO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.	Q 641,718.34	N.A	Q 641,718.34	332	GERO/012-2022	25/05/2022
57	Guillermo Eduardo Arévalo Morales, Propietario de la Empresa Mercantil SELCO	CONSTRUCCION REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PACHALUM, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Q 1,299,033.24	N.A	Q 1,299,033.24	332	313-2022	20/07/2022
58	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO NUEVA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 3,038,936.88	N.A	Q 3,038,936.88	332	215-2022	17/02/2022
59	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO EL ACHIOTAL, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,957,050.37	N.A	Q 1,957,050.37	332	212-2022	17/02/2022
60	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO EL CHAPAYAL, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,775,941.90	N.A	Q 1,775,941.90	332	211-2022	17/02/2022
61	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO EL CAOBA, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,779,049.52	N.A	Q 1,779,049.52	332	209-2022	17/02/2022
62	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO LA BENDICIÓN, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 942,660.02	N.A	Q 942,660.02	332	217-2022	17/02/2022
63	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL TRIUNFO, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,574,320.62	N.A	Q 1,574,320.62	332	236-2022	10/03/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
ENERO 2023
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCyPM	
64	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CHILAR II, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 2,074,980.37	N.A	Q 2,074,980.37	332	250-2022	29/03/2022
65	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVA ALIANZA, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 2,864,744.34	N.A	Q 2,864,744.34	332	231-2022	10/03/2022
66	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 645,462.12	N.A	Q 645,462.12	332	GERO/002-2022	2/03/2022
67	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO CHINAJÁ, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,043,540.36	N.A	Q 1,043,540.36	332	210-2022	17/02/2022
68	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO EL CEIBO, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,174,231.56	N.A	Q 1,174,231.56	332	208-2022	17/02/2022
69	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO NACIMIENTO ORIENTAL, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,601,527.14	N.A	Q 1,601,527.14	332	216-2022	17/02/2022
70	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO JABALÍ BRAVO, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,138,516.63	N.A	Q 1,138,516.63	332	232-2022	10/03/2022
71	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SAN ANTONIO MACHACA III, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 2,410,588.81	N.A	Q 2,410,588.81	332	235-2022	10/03/2022
72	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO SANTA AMELIA, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 2,078,078.14	N.A	Q 2,078,078.14	332	213-2022	17/02/2022
73	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LOS ENCUENTROS, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 2,761,678.85	N.A	Q 2,761,678.85	332	233-2022	10/03/2022
74	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO RÍO COROZAL, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,275,379.84	N.A	Q 1,275,379.84	332	214-2022	17/02/2022
75	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, MUNICIPIO DE ZACUALPA, DEPARTAMENTO DE QUICHE	Q 1,109,703.40	N.A	Q 1,109,703.40	332	374-2022	10/11/2022
76	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO MABILA, MUNICIPIO DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 850,116.59	N.A	Q 850,116.59	332	GERO/033-2022	12/12/2022
77	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNICAD INDÍGENA MAYA Q´EQCHI´ SEPIKBILCHO´ OCH, MUNICIPIO DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 464,699.92	N.A	Q 464,699.92	332	GERO/032-2022	12/12/2022
78	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO TRES CEIBAS, MUNICIPIO DE CONGUACO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q 594,553.58	N.A	Q 594,553.58	332	GERO/031-2022	8/12/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
ENERO 2023
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCyPM	
79	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE CONGUACO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q 228,240.97	N.A	Q 228,240.97	332	GERO/030-2022	8/12/2022
80	IRMA YOLANDA SOLIS CASTAÑEDA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA GOMEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO MONTE VIRGEN, MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBLA ACASAGUASTLÁN, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO	Q 810,761.87	N.A	Q 810,761.87	332	GERO/029-2022	8/12/2022
81	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	251-2021	8/07/2021
82	LEONEL AMILCAR CHACÓN ROSALES, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA CRL9	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	252-2021	9/07/2021
83	IRMA YOLANDA SOLIS CASTAÑEDA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA GOMEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	253-2021	9/07/2021
84	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	254-2021	9/07/2021
85	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	255-2021	9/07/2021
86	GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL SELCO	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	256-2021	9/07/2021
87	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	257-2021	9/07/2021
88	ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZABAL, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PROASE	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	258-2021	9/07/2021

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
ENERO 2023
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCyPM	
89	José Estuardo Herrera Noriega propietario de la empresa mercantil SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC	DISEÑO DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉZ DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	N.A	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	188	339-2022	10/08/2022
90	CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANÓNIMA	DISEÑO DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉZ DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	N.A	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	188	340-2022	10/08/2022
91	CONSTRUVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA	DISEÑO DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉZ DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	N.A	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	188	341-2022	10/08/2022
92	CONSTRUVISIÓN MISELI, SOCIEDAD ANÓNIMA	DISEÑO DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉZ DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	N.A	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	188	342-2022	10/08/2022
93	Eddy Fernando Pérez Sinay propietario de la empresa merantil CONSTRUVISIÓN 2,000	DISEÑO DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉZ DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	N.A	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	188	343-2022	10/08/2022
94	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"	El precio será especificado en cada contrato de obra	N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	330-2022	27/07/2022
95	IRMA YOLANDA SOLIS CASTAÑEDA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA GOMEZ	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"	El precio será especificado en cada contrato de obra	N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	331-2022	27/07/2022
96	GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL SELCO	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"	El precio será especificado en cada contrato de obra	N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	332-2022	27/07/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
ENERO 2023
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCyPM	
97	ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZABAL, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PROASE	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"	El precio será especificado en cada contrato de obra	N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	333-2022	28/07/2022
98	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"	El precio será especificado en cada contrato de obra	N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	334-2022	29/07/2022
99	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"	El precio será especificado en cada contrato de obra	N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	335-2022	29/07/2022
100	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"	El precio será especificado en cada contrato de obra	N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	336-2022	1/08/2022
101	OSCAR AUGUSTO HIDALGO PONCE	SERVICIO DE REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN	Q 385,000.00	N.A	Q 385,000.00	171	GERO/013-2022	29/09/2022

NOTA: (INDE EJECUTA LA OBRA, PERO LA INFRAESTRUCTURA ES ADMINISTRADA POR LA DISTRIBUIDORA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA AL USUARIO FINAL, ARTICULO 47 DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD)

NSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 13 DE MAYO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/011-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001008 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: Aldea Jocoló, Municipio de Livingston

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES

5. LA CANTIDAD DE (Q. 687,024.91) Seiscientos ochenta y siete mil veinticuatro quetzales con noventa y un centavos.

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: 16891015

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA: 2022-21100080-104-14-00-001-000-008-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 Días hábiles, Aldea Jocoló ÁREA FUNCIONAL: 1802-050306-2021 SNIP: 283529

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-12		Orden de Compra y Pago Matriz correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA JOCOLÓ, MUNICIPIO DE LIVINGSTON, DEPARTAMENTO DE IZABAL**, el cual se realiza en pagos parciales:(**Anticipo** 20% del valor total de la orden, **primer pago** del 60% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo, **segundo pago** del 25% del valor total de la orden y **pago final** del 15% del valor total de la orden.)				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 687,024.91				
					Sub Total	613,415.10
					(+) 12% IVA	73,609.81
					Total	687,024.91
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN CUATRO HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECISIETE **La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE**				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
332-12	Q 613,415.10	Q 73,609.81	Q 687,024.91

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/011-2022

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Alfred Garzmah Díaz
FIRMA:
FECHA: 13/05/2022

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RUDY HAROLDO NAJERA SAGASTUME
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS INTERINO
FIRMA:
FECHA: 13/05/2022

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No: Q.

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Guillermo Eduardo A.
DIRECCIÓN: 13 Av. "A" 7-65 Zona 4
FIRMA:
FECHA: 13/05/2022

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

1.1 Antecedentes

A. La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la **GERENCIA**, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".

B. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a **GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL SELCO** en adelante **CONTRATISTA o EL CONTRATISTA**, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número **doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno** y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada **ORDEN**.

C. La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número **49-2021**, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.

D. La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA JOCOLÓ, MUNICIPIO DE LIVINGSTON, DEPARTAMENTO DE IZABAL,** en adelante **OBRA**, al CONTRATISTA.

E. EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, **el 25 de marzo de 2022.**

F. La GERENCIA, con base en la providencia **DIVOC-570-P-463-2022** de fecha **06/05/2022**, en la cual manifiesta que se realizó la revisión técnica de los documentos "cotización de precios" y "planos de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato **256-2021** y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia **GERO-P-400-1021-2022** de fecha **06/05/2022**, autorizó los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante **REGLAMENTO**.

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: **a)** El REGLAMENTO; **b)** Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante **TERMINOS**; **c)** El CONTRATO SICOA; **d)** La oferta presentada por la contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; **e)** El expediente formado de la negociación; **f)** Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra **"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA JOCOLÓ, MUNICIPIO DE LIVINGSTON, DEPARTAMENTO DE IZABAL"**, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, CONTRATO SICOA, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

EL CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. EL CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
b) Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;
f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;

g) *Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;*

h) *Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;*

i) *Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;*

j) *Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;*

k) *Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;*

l) *Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;*

m) *El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;*

n) *La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;*

o) *Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;*

p) *Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;*

q) *Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental* ***05307-2021/DIGARN/DCA/RLC/BMH de fecha ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO****, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.*

6. Obligaciones de la contratista

EL CONTRATISTA está obligada a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN acepta da;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros;* ***i)*** *Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE;* ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS;* ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones de la contratista

La Contratista tiene prohibido:

a. Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;
b. Ceder derechos de contratación total o parcialmente;
c. Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;
d. Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en **ALDEA JOCOLÓ, MUNICIPIO DE LIVINGSTON, DEPARTAMENTO DE IZABAL**.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

i. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
ii. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.
Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA Puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la

ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

EL CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

*Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c)** ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) *En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;*
b) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
c) *Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;*
d) *Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;*
e) *Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;*
f) *Por mutuo acuerdo.*

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

EL CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: ***a)*** *La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-;* ***b)*** *La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número ***2022-21100080-104-14-00-001-000-008-2021****, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.*

19. Vigencia y plazo contractual

a) *Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;*
b) *Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.*

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de ***SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS,*** *monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE*

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) ***Anticipo:*** *en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del* ***veinte por ciento (20%)*** *del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

b) ***Primer pago:*** *por el* ***sesenta por ciento (60%)*** *del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

c) ***Segundo pago:*** *por el* ***veinticinco por ciento (25%)*** *del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

d) ***Pago final:*** *por el* ***quince por ciento (15%)*** *del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Recibo numerado a nombre del INDE;
3. Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;
4. Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;
5. Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.2 Primer y segundo pago

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA; Únicamente para el primer pago.
4. Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
5. Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.3 Pago final

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Copia del aviso de finalización de la OBRA;
4. Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
5. Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;
6. Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;
7. Copia de la ORDEN;
8. Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
10. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;

11. Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo de la ORDEN y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

EL CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

EL CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. EL CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución

de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de caución de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, EL CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

EL CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por la CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) *Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;*
b) *Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;*
c) *Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;*
d) *Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.*

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos – veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y la CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y ***citaciones (13) avenida "A" siete guión sesenta y cinco (7-65) zona seis (6), Colonia Las Lomas, Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula*** *y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.*

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número ***49-2021****, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el* ***21 de junio del año 2021.*** *Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras Interino,* ***Ing. Rudy Haroldo Nájera Sagastume****, en providencia* ***GERO-P-400-1021-2022 de fecha 06/05/2022.***

ANEXO UNO contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION - I.N.D.E. - UNIDAD DE COMPRAS GERO.

SERVICIOS ELECTRICOS Y CONSTRUCCION SELCO TEL. 3330-1915 CHIQUIMULA

GERENTE - I.N.D.E.

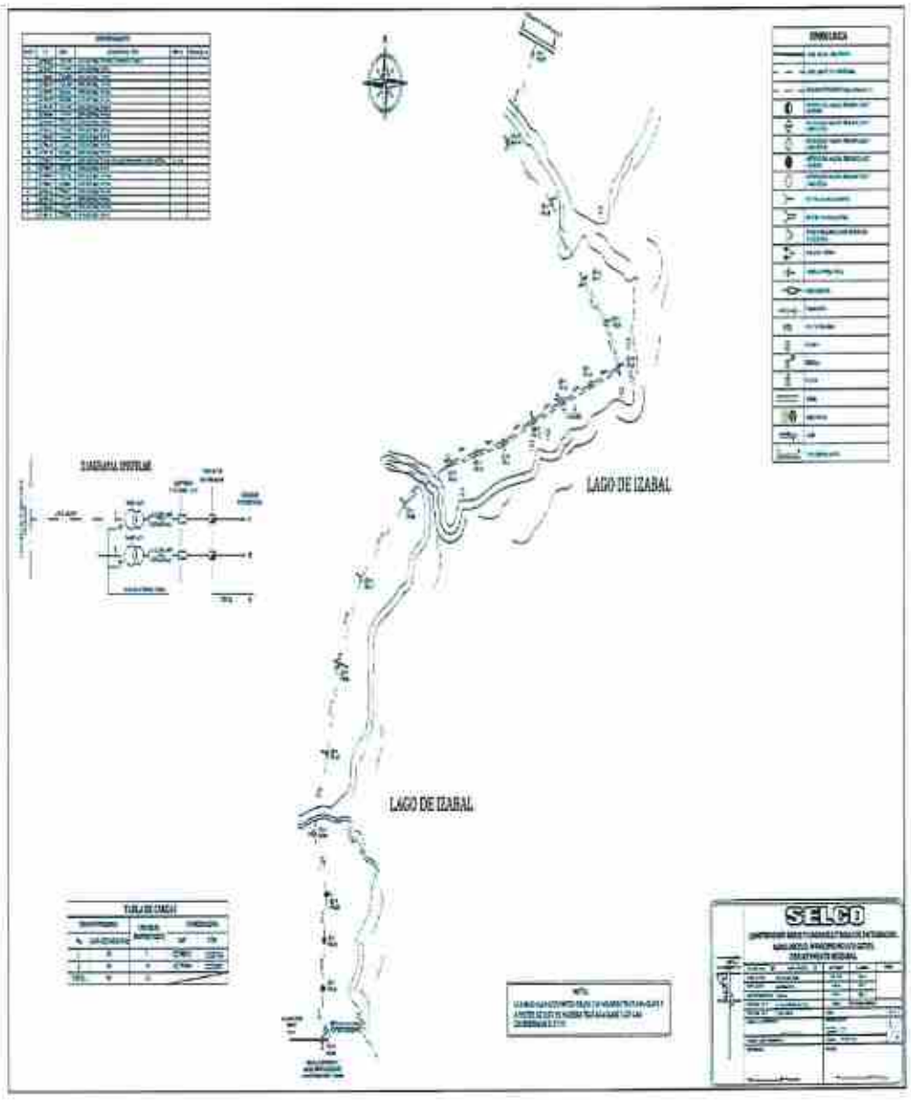

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
-I.N.D.E.-

SERVICIOS ELECTRICOS Y CONSTRUCCION
SELCO
TEL. 3330-1815
CHIQUIMULA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
GERENTE
-I.N.D.E.-

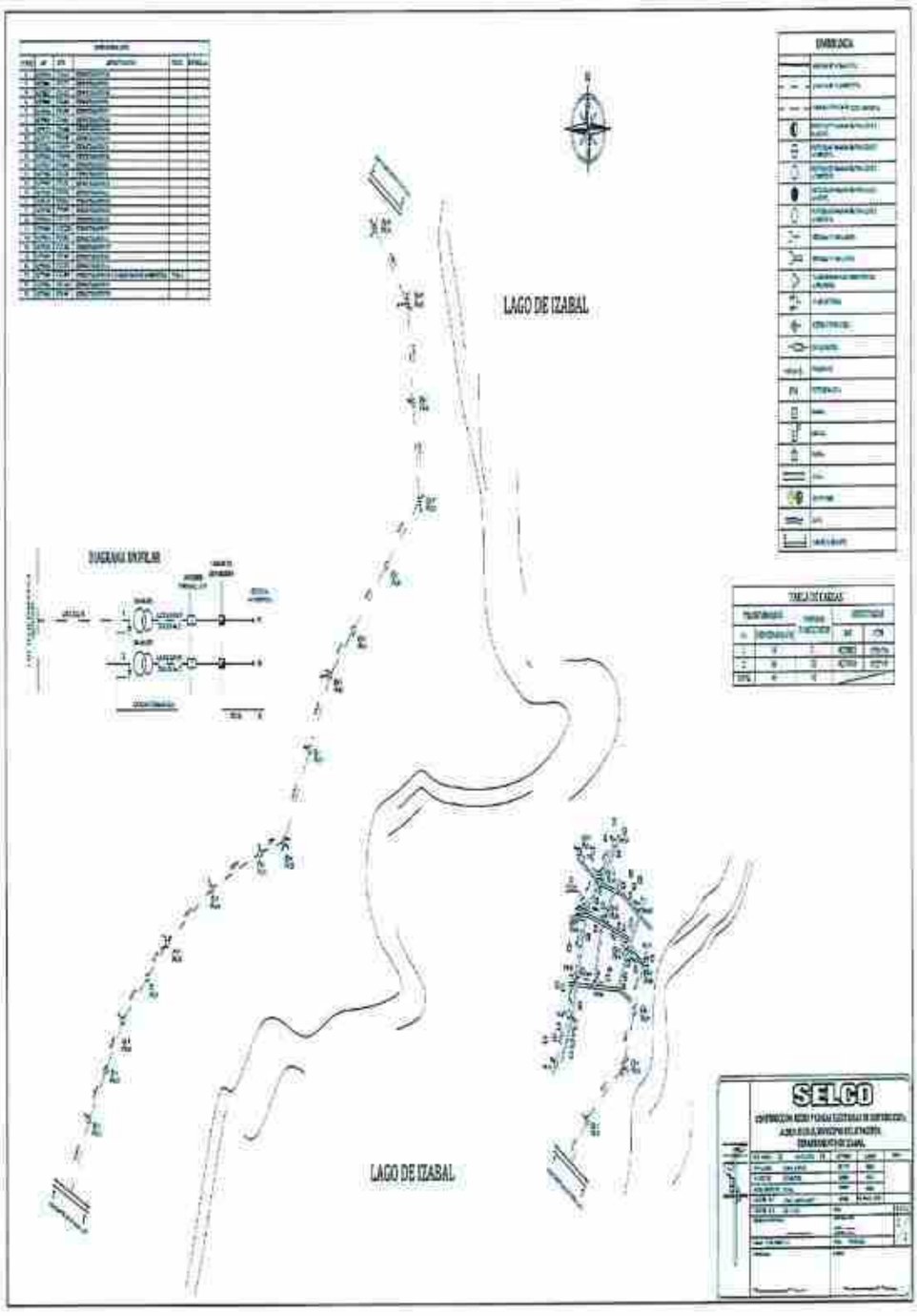
LAGO DE IZABAL
LAGO DE IZABAL
SELCO

SELCO
SERVICIOS ELÉCTRICOS Y CONSTRUCCIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE COMPRAS
GERO
I.N.D.E.

SERVICIOS ELÉCTRICOS Y CONSTRUCCIÓN
SELCO
TEL. 3330-1815
CHIQUIMULA

Cotización de Precios
CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA
DE COMPRAS ABIERTO (2020)
Renglón 3: Voltaje 13.8 kV Regular 5

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA JOCOLÓ,
MUNICIPIO DE LIVINGSTON, DEPARTAMENTO DE IZABAL

No.	Tipo	Código	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
1	Media tensión	001-0025	Poste de madera (12 metros/40pies) Clase 5	Unidad	Q 5,145.25	8	Q 41,194.00
2	Media tensión	001-0033	Poste de madera (10.67 metros/35pies) Clase 5	Unidad	Q 4,814.40	23	Q 106,156.49
3	Media tensión	001-0054	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,585.25	11	Q 17,347.75
4	Media tensión	001-0057	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,908.38	11	Q 20,993.25
5	Media tensión	001-0058	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,475.34	4	Q 9,902.16
6	Media tensión	001-0060	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,621.11	4	Q 10,484.44
7	Media tensión	001-0061	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,356.80	2	Q 3,173.20
8	Media tensión	001-0033	Retenida de ancla aérea	Unidad	Q 2,011.88	23	Q 46,285.44
9	Media tensión	001-0123	Conductor media tensión 1/7 ACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	Kilometro	Q 29,070.00	2,830	Q 82,268.10
10	Media tensión	001-0144	Corta circuito 15 kV	Unidad	Q 1,496.48	1	Q 1,496.48
11	Media tensión	001-0148	Pararrayos 13.2 kV	Unidad	Q 2,747.49	4	Q 10,990.00
12	Media tensión	001-0143	Tierras físicas	Unidad	Q 1,271.00	3	Q 4,563.15
13	Media y baja tensión	001-0025	Poste de madera (12 metros/40pies) Clase 5	Unidad	Q 5,145.25	9	Q 46,345.25
14	Media y baja tensión	001-0030	Poste de madera (10.67 metros/35pies) Clase 5	Unidad	Q 4,814.62	5	Q 23,073.15
15	Media y baja tensión	001-0054	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,585.25	3	Q 4,785.75
16	Media y baja tensión	001-0057	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,908.25	7	Q 13,358.75
17	Media y baja tensión	001-0058	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,475.84	4	Q 9,902.16

13 Av. "A" 7-63 Zona 6, Col. Las Lomas, Chiquimula. Tels. 7942-7208 - 3330-1815 email:selco.chiquimula@yahoo.com

SELCO
SERVICIOS ELÉCTRICOS Y CONSTRUCCIÓN

Cotización de Precios
CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSION A TRAVES DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)
Navigation 3 / Versión 15.8 kV Region 10

CONSTRUCCION REDES Y LÍNEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA JICOLÒ, MUNICIPIO DE LIVINGSTON, DEPARTAMENTO DE IZABAL.

No.	Tipo	Código	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
15	Media y baja tensión	D01-0120	Estructura remate doble	Unidad	Q 728.57	10	Q 7,285.70
16	Media y baja tensión	D01-0121	Estructura remate simple	Unidad	Q 734.00	7	Q 5,153.00
20	Media y baja tensión	D21-0035	Retenida de anclo doble	Unidad	Q 2,011.88	15	Q 33,178.20
21	Media y baja tensión	D21-0034	Retenida de anclo simple	Unidad	Q 1,624.27	3	Q 5,248.54
22	Media y baja tensión	D09-0128	Conductor media y baja tensión "A" ACSR 6/1, 1/0 RAVEN, 1Ra de neutro ACSR 6/1, 1/0 AWEN y triplex No. 2 Semidesnudo	Kilometro	Q 62,700.00	0.671	Q 42,081.63
23	Media y baja tensión	D01-0134	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 10 kVA, (7.6/13.2 kV)	Unidad	Q 10,286.84	1	Q 25,286.84
24	Media y baja tensión	D01-0136	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 50 kVA, (7.6/13.2 kV)	Unidad	Q 30,876.33	1	Q 30,876.33
25	Media y baja tensión	D01-0142	Anillo de Tierra	Unidad	Q 2,913.53	2	Q 5,827.06
26	Media y baja tensión	D01-0143	Varilla Polaca	Unidad	Q 1,321.20	3	Q 4,362.59
27	Baja tensión	D01-0001	Poste de madera (35 metros/Clase) Clase 3	Unidad	Q 5,723.59	4	Q 22,341.54
28	Baja tensión	D01-0128	Estructura remate doble	Unidad	Q 728.57	2	Q 1,475.54
29	Baja tensión	D01-0121	Estructura remate simple	Unidad	Q 734.00	3	Q 2,403.00
30	Baja tensión	D01-0034	Retenida de anclo simple	Unidad	Q 1,624.27	5	Q 9,745.62
31	Baja tensión	D09-0128	Conductor baja tensión triplex No. 2 Semidesnudo	Kilometro	Q 31,850.20	0.407	Q 11,038.15
32	Baja tensión	D01-0145	Tierras Físicas	Unidad	Q 1,521.06	4	Q 6,084.24
33		D01-0143	Hoja Entregable de Fianza Fiel de Obra: Depositó Fianza y Anexo Digital: (Juan CAS, PEPE XXCE)	Unidad	Q 4,967.71	1	Q 4,967.71
34		D01-0130	Anexo de Obra Tipo "A"	Unidad	Q 5,947.94	1	Q 5,947.94
			TOTAL				Q 227,824.51

Total en letras: con	Doscientos veinte y siete mil ochocientos veinti y un	Quetzales, centavos de Quetzal.

UNIDAD DE COMPRAS -GERO- INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION - I.N.D.E.

SERVICIOS ELECTRICOS Y CONSTRUCCION SELCO TEL. 7948-1515 CHIQUIMULA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION Gerencia de Distribución Rural y Redes GERENTE I.N.D.E.

Guillermo Eduardo Arévalo Morales
Propietario SELCO